



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ACUERDO 0015 DICIEMBRE 06 DEL 2021

Por medio del cual se actualiza, ajusta y adopta el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y el SIEE del colegio Fernando Villalobos Arango de Ibagué-Tolima.

El Rector del colegio y el Consejo Directivo, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994; el artículo 14, numeral 7 del Decreto 1860 de 1994; en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 17 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamentario de la Ley General de Educación y la Resolución 2222 del 8 de Noviembre de 1991.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario dar cumplimiento a las políticas Educativas de la Constitución Nacional, la Ley 115 de febrero 8 de 1994, y su Decreto reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994, y los principios fundamentales del Código de Infancia y Adolescencia, (Ley 1098 de noviembre 8 de 2006), aplicables al proceso de formación de los estudiantes del Colegio, jornada única, calendario A y modalidad de presencialidad.
2. Que es indispensable establecer normas básicas y claras de comportamiento y sana convivencia que regulen las relaciones humanas, éticas, sociales, religiosas y culturales, logrando que los diferentes estamentos de la institución educativa tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares o de convivencia social.
3. Que en la institución educativa se pretende una educación integral fundamentada en los principios humanos, donde los objetivos institucionales privilegian la formación y el respeto por los derechos humanos y valores que conduzcan al mejoramiento personal y comunitario.
4. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones interpersonales practiquen los valores Institucionales y las conductas deseables en nuestra Institución invitando a que redunden en toda la sociedad.
5. Que, para buscar el cumplimiento de la filosofía, los fines, misión, visión, política de calidad, objetivos educativos y alcanzar el propósito de educar para la convivencia social y construir una verdadera cultura democrática, se debe diseñar un reglamento o manual que permita a los estudiantes participar en su educación ético-moral y en el Gobierno Escolar, de igual forma se ajusta el sistema de evaluación institucional SIEE, para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.
6. Que es indispensable señalar la competencia y los procedimientos para resolver con prontitud y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa que debe determinar las acciones correctivas individuales y colectivas que serán aplicables a los estudiantes en forma



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

preventiva, de situaciones irregulares con un manejo racional para hacer del Colegio un espacio de reflexión, teniendo en cuenta la humanización y normas mínimas de comportamiento.

7. Que a la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento (Ley 115, Artículo 7, Literal c); contribuir solidariamente con el Colegio para la formación de sus hijos (Ley 115, Artículo 7, Literal f).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualizar el presente reglamento Escolar o Manual de Convivencia y SIEE derogando el acuerdo 0014 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2. Una vez se publique el manual de convivencia o reglamento y SIEE aquí adoptado, se realizará la socialización del presente, durante la primera semana escolar 2022 en las iniciaciones de las clases con los estudiantes y en la primera reunión de padres de familia.

ARTÍCULO 3. Realizar los ajustes necesarios exigidos por las nuevas leyes y decretos educativos, según las necesidades.

ARTÍCULO 4. El manual de convivencia o reglamento escolar empieza a regir a partir de su publicación, la cual se divulgará a través de los medios de comunicación institucional.

Con aprobación unánime se firma a los 17 días del mes de enero de 2022.



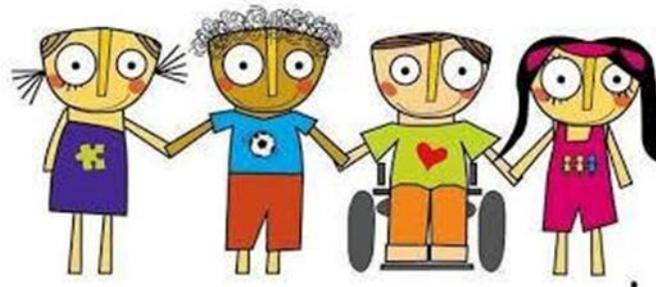
MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

MANUAL PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR



2022



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

INTRODUCCIÓN

El propósito de este pacto de convivencia se fundamenta en dos verbos: ser y hacer . La primera parte presenta temas para reflexionar como miembros Inter.-actuantes de una sociedad y protagonistas principales de una institución. Sirve como puntal teórico básico para la correcta y definitiva acción dentro y fuera de ellas. La segunda parte señala la forma organizativa interna, gobierno escolar, y las normas, tomadas como forma natural de comportamiento, que son compromisos ineludibles de cada uno de nosotros como un medio de valoración del ser humano, como un camino para convivir en paz, como una metodología de relación interpersonal, como el medio de expresar la autoestima, el sentido de pertenencia con la institución, como ejemplo personal y social de educación, como alimento nutritivo para lograr una buena formación integral del alumno y el fortalecimiento de la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad y la equidad en las responsabilidades de docentes, administrativas y padres de familia. En esta doble misión tenemos trabajo los padres de familia, responsables de la educación de los hijos; los educadores como especialistas en formar y preparar a los niños /as y jóvenes para la vida, en la vida misma; los administrativos en su misión de gestión y eficiencia, y los alumnos que deben crecer en la propia estima y en la valoración tanto de sus semejantes como de todo lo que los rodea.

Este pacto es un llamado a todos los actores de la Institución Educativa Fernando Villalobos Arango a construir una cultura para la convivencia; una cultura opuesta a la cultura de la violencia que hasta ahora ha reinado; una cultura en la que reconozcamos que somos diferentes, pero que podemos vivir unos cerca de los otros sin agredirnos y sin hacernos daño. Por ello es necesario reencontrarnos con el respeto a la naturaleza, a la dignidad humana, tan fuertemente atacadas y en muchos casos derrotadas; desde este punto de vista, algunas normas de urbanidad cobran vigencia, no como una forma simplemente cortés o automática de actuar, sino como una forma de hacer que el otro se sienta agrado de estar cerca a los demás.

También es un llamado a denunciar que la moda, la publicidad, los medios masivos, la sociedad de consumo, etc. como contaminadores han querido lograr sus intereses materiales, pasando por encima del respeto que merece la persona humana y la naturaleza en sus diversas manifestaciones y que son los causantes, en elevado porcentaje, del desquiciamiento disciplinario, conductual y moral de la sociedad. A reformular en cada uno de nosotros que lo esencial es SER por encima del TENER.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Este documento no es la compilación de leyes, decretos, mandatos, prohibiciones, penas, ni castigos. Sencillamente son reflexiones para un aprendizaje. Compromisos éticos y morales del orden personal y social para la convivencia, que bajo los nombres de civilidad, ética y valores, cada miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa Fernando Villalobos (padres de familia, educadores, funcionarios y alumnos) debe voluntariamente guardar como formas de comportamiento natural, lo cual implica una obligatoriedad con las responsabilidades o compromisos adquiridos, incluso si es necesario, por el medio coercitivo y/o coactivo, por cuanto los principios sociales de las instituciones están por encima de los intereses individuales; es decir, que lo colectivo prima sobre lo particular.

Se debe responder entonces ante la comunidad educativa, la sociedad y la ley, por el incumplimiento, desacato y/o desobedecimiento del mismo, a causa de infracciones de palabra, obra u omisión por parte de quienes tercamente no quieren participar de la convivencia social.

Este documento es el producto de la concertación que se dio al interior de la comunidad educativa del Colegio Fernando Villalobos Arango, donde todos sus integrantes participaron en su elaboración y lo aprobaron sin reparo para hacer de cada uno de los miembros de la comunidad de la institución “ hombres alentadores del espíritu, que inciten a elevados propósitos, a llegar a ser cada día mejores ciudadanos, a representar y hacer algo bueno y de mérito en el mundo”.

El Pacto de Convivencia, es una guía, diseñada en unidades didácticas y lecciones, que conducen al aprendizaje del comportamiento sencillo de la persona educada; es la cortesía elemental, la urbanidad para el diario vivir. Y más que un reglamento interno represivo es un documento de trabajo inteligente y persuasivo que nos debe llevar a la “reconquista de la dignidad personal” de padres de familia, profesores, administrativos y alumnos. Es un método de marcha sintética que parte de la alimentación en valores individuales para llegar a la tan anhelada PAZ NACIONAL.

Por último, en su elaboración se tuvo en cuenta, no sólo experiencias particulares y grupales, lo de ley consignado en la Constitución Política de Colombia, ley general de educación y sus decretos reglamentarios, lo contemplado en los diferentes códigos ciudadanos e incluso en lo mandado por el código del menor, sino también lo condensado en altruistas libros de formación humana.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCIÓN DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. PRESENTACIÓN

El presente Pacto de Convivencia es el fruto de la concertación entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa FERNANDO VILLALOBOS ARANGO. Dentro de él se procuró respetar las normas que establece la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación de 1994, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Estatuto Docente, los Derechos del Niño y lo contemplado en el Código del Menor.

Con este Pacto se procura, también, guiar a todos los miembros de la comunidad educativa por vivencias y modelos académicos, conductuales y cívicos que contribuyan a la enseñanza-aprendizaje y a la construcción de la persona como tal, a la creación de ambientes sociales sanos para cada uno de sus integrantes como personas inteligentes que son, y que cuando interactúan al interior de la sociedad que les corresponda, convivan en forma democrática y demuestran el haber adquirido experiencias y conocimientos de comportamiento propios del ser humano y se desempeñen como "hombres y mujeres que hacen honor al hombre y a la mujer" y así lograr el crecimiento y la realización de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia es una invitación a trabajar en la formación integral de los estudiantes del Fernando Villalobos Arango, pues ellos son el presente y razón de ser de nuestras actividades académicas y futuro de nuestra sociedad atendiendo a los principios básicos del carácter propio de la familia Villalobiosta. La finalidad fundamental es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y de pluralidad cultural en los que se inscribe nuestro país.

Los aspectos aquí tratados son un medio para ayudar a la comunidad educativa a lograr una sana convivencia, creando hábitos positivos, dando solución asertiva a las dificultades que pudieran presentarse, conociendo los procesos a seguir según sea el caso y ofreciendo oportunidades para convertir dichas dificultades en espacios de aprendizaje, experiencia y conciliación. Siendo conscientes del gran reto que esto significa, nos unimos para fortalecernos en intenciones y estilos y, nuestro objetivo siempre será tender hacia la formación de las actitudes, las rectas intenciones y la creación de un ambiente de familia que bien regulado ayude a crear las verdaderas condiciones para que acontezca el aprendizaje en un clima de



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

respeto, confianza y adecuadas maneras de resolver los conflictos que son inherentes a las relaciones interpersonales y a la vida en comunidad.

El presente Manual de Convivencia está incluido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y vincula a todos los miembros de la Comunidad Educativa por el hecho de trabajar o prestar un servicio en el Colegio Fernando Villalobos Arango o de estar matriculado y supone, el compromiso ineludible de conocerlo, respetarlo y llevarlo a cabo con independencia de las propias ideas. Además, establece los derechos y deberes fundamentales de toda la Comunidad Educativa, así como el conjunto de normas internas que regulan la vida del Colegio. Por lo anterior, el desconocimiento de las normas y deberes del presente Manual de Convivencia no lo exime de su cumplimiento.

2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso.

Acudiente: Es la persona mayor de edad que representa y acompaña al estudiante en su proceso formativo.

Acompañamiento: El acompañamiento educativo villalobista tiene dos vertientes: *el ambiente o clima educativo y el acompañamiento psicológico*. Este acompañamiento consiste en brindar asesoría y asistencia personalizada de refuerzo u orientación según la vertiente.

Acuerdo: Acuerdo es, en Derecho, la decisión tomada en común por dos o más personas, o por una junta, asamblea, tribunal o escuela.

Acciones Correctivas: Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia del educando.

Ciberacoso Escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conducta: Es un conjunto de actitudes o disposiciones de ánimo manifestadas en igual forma en todas las circunstancias.

Conflicto: Es una situación en la cual dos o más personas con intereses diferentes entran en confrontación.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Competencia: Es un saber, saber hacer y ser que se construye desde un contexto en el campo social, cognitivo, cultural, estético, físico o laboral.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Convivencia: significa acto de existir de forma respetuosa hacia las demás personas.

Correctivos pedagógicos: Es una estrategia formativa adoptada por el colegio con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, pertinentes para todos los miembros de la comunidad educativa.

Criterios de desempeño: Son los avances que se consideran necesarios en los procesos de desarrollo de los estudiantes. Comprenden los conocimientos y las actitudes que se deben alcanzar en un nivel o grado, en un área determinada, en el proceso de formación.

Currículo: Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.

Deber: Se entiende como la convicción que tiene el ser humano de obrar según los principios de la moral, la justicia y su propia conciencia.

Debido proceso: Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a quien juzga.

Derecho: Es la facultad natural del hombre de hacer lo que legítimamente lo conduce a los fines de su vida. Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a nuestro favor.

Estímulo: Es el premio, mención, etc., que el colegio ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultado obtenido en el campo educativo, en cualquiera de los aspectos (académico, disciplinario, cultural, científico y deportivo).

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria,



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Gobierno Escolar: Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.

Inclusión: La educación inclusiva implica que todos los niños y niñas de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, incluidos aquellos que presentan una discapacidad.

Manual de convivencia: Establece los derechos y deberes fundamentales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como el conjunto de normas internas que regulan la vida de la Institución.

Normas: Son orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la institución.

Pacto: El pacto es un convenio o tratado solemne, estricto y condicional entre dos o más partes en que se establece una obediencia a cumplir uno o varios contenidos establecidos en un contrato formal y en que ambas partes se comprometen a ejecutar ciertas acciones y a recibir retribuciones de la otra parte por su cumplimiento.

Sanción: consecuencia lógica de la infracción de toda norma.

SITUACIÓN TIPO I: Acción eventual que no atenta directamente la estabilidad de la persona, del grupo y de la Institución, que permite hacer un seguimiento al estudiante brindando el tiempo para mejorar su actitud.

SITUACIÓN TIPO II: Acción que se comete dentro o fuera de la institución y que atenta contra los derechos, la moral, las buenas costumbres y la estabilidad de la persona, del grupo y de la comunidad en general y que entorpece los objetivos educativos y el ambiente del colegio.

SITUACIÓN TIPO III: Acción que afecta de manera radical los derechos de la persona y de la comunidad.

SIUCE: Sistema nacional para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA

El Manual de Convivencia del Fernando Villalobos Arango de Ibagué-Tolima tiene como fundamento normativo:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 44, 45, 67, 68, 70.
- LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”
- LEY 115 DE 1994. (Artículos 73, 87, 94, 97 y 144)
- Decreto 1075 de 2015.
- DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”
- El decreto 1286 de 2005 “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.
- LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO
- LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacentes y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.
- LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013
- DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.

- DECRETO 1421 DE 2017
- LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015
- Sentencia T-565/13 Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia.

- (ST- 527/95) Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

- (SC- 555/94). Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

- La sentencia de la corte constitucional nº 492 de 1992 en la cual se afirma con relación a la educación que: “...es un derecho deber, en cuanto no solamente otorgar prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”

- La sentencia de la corte Constitucional nº 519 de 1992 que afirma “si bien la



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe corregirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinares y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya establecidos como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso de derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad Educativa e impide al colegio alcanzar los fines que son propios.

- La sentencia de la corte constitucional n° 481 de 1998 que consagra el derecho al desarrollo de la personalidad “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida siempre y cuando no afecte derechos de terceros”.
- Corte constitucional sentencia T397 de agosto 19 de 1997 art 67 párrafos.
- Corte constitucional sentencia ST612 de 1992 contrato de naturaleza civil para crear obligaciones. Corte constitucional sentencia T569 de 1994 Respeto de las normas consagradas en el manual de convivencia.
- Corte constitucional sentencia ST235 de 1997 “Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae con ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no pueda invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones que en el incurra” .
- LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.
- DIRECTIVA MINISTERIAL N° 16
- GUIA 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
- GUIA 34 Para el mejoramiento Institucional.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

CAPÍTULO 1 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.1 Objetivos del Manual De Convivencia. Son objetivos del Manual de Convivencia escolar:

1. Favorecer un ambiente escolar sano, fraterno y familiar entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Orientar a los estudiantes, padres de familia y educadores en el conocimiento de sus derechos, deberes y normas de convivencia aplicables para la presencialidad.
3. Propiciar una formación integral reconociendo, valorando y respondiendo de manera pertinente a la diversidad.
4. Afianzar en los estudiantes, hábitos de vida saludables que favorezcan el proceso de cuidado integral de la salud.
5. Favorecer los mecanismos y escenarios de participación democrática de los entes de la Comunidad Educativa a través del Gobierno Escolar.
6. Definir mecanismos de control que lleven a tomar determinaciones justas, teniendo en cuenta criterios disciplinarios, académicos y psicopedagógicos.
7. Continuar brindando una educación de calidad asumiendo con responsabilidad los protocolos de bioseguridad establecidos en el Colegio F.V.A en el retorno seguro a la presencialidad.
8. Orientar el cumplimiento de las directrices dadas por la autoridad competente dado el comportamiento de la pandemia en lo relativo a trabajo académico en presencialidad.
9. Orientar el desarrollo de la autonomía y la capacidad auto-formativa de los estudiantes
10. Definir mecanismos de control que lleven a tomar determinaciones justas, teniendo en cuenta criterios disciplinarios, académicos y psicopedagógicos.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes: General de Educación, Ley de infancia y adolescencia y Ley de Convivencia Escolar, Ley de Inclusión, así como sus decretos y resoluciones reglamentarias correspondientes.

1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

1.2.1 Misión

La Institución Educativa Fernando Villalobos Arango se propone Facilitar y liderar en nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos la construcción de proyectos de vida proactivos y propositivos con alto sentido de autoestima fortalecidos desde el compromiso social, académico, axiológico y profesional.

1.2.2 Visión

La Institución Educativa Fernando Villalobos Arango para el año 2024, se posesionará Como una de las mejores Instituciones Rurales del Municipio de Ibagué, frente a los ámbitos:

- Académico (Resultados y avances en las pruebas SABER de los grados 3°, 5°, 9° y 11°).
- Lúdicos (expansión de los reconocimientos y participación de los equipos deportivos, la Banda Marcial y otros elementos culturales en diversos eventos locales, departamentales, nacionales e internacionales)
- Inferenciales y propositivas en las asignaturas de Lengua Castellana e Inglés, a través del modelo pedagógico constructivista social y el enfoque metodológico del aprendizaje activo; apropiando adecuadamente el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).
- Ambientales (Enriquecimiento axiológico frente al cuidado y la preservación de todos los elementos circundantes del medio ambiente – conciencia socio-ecológica.)

Por último, los egresados de la I.E. Fernando Villalobos Arango, para el tiempo comprendido entre los años 2022-2030, además de sus conocimientos académicos estarán también fundamentalmente formados dentro del mundo laboral que intervengan el desarrollo cultural y político del municipio como sujetos de derechos ante sí mismo, ante su familia, la sociedad y el estado.

1.2.3 Filosofía.

Filosofía epistemológica

El Constructivismo social, considerado como una teoría del conocimiento, se refiere a la relación entre el sujeto (conocedor) y el objeto (cognoscible), a la naturaleza del producto de dicha interacción (conocimiento y aprendizaje), y a la naturaleza misma de la realidad en la que este encuentro se hace posible y tiene sentido.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Filosofía Sociológica

La de nuestra sociedad se manifiesta por el rompimiento de la familia, base de la sociedad misma, la violencia contra las poblaciones indígenas y afroamericanas, la agresión y discriminación contra la mujer, la destrucción del medio ambiente.

Filosofía Psicológica

Dentro del contexto institucional Villalobista se persigue como objetivo primordial que la persona aprenda, comprenda y se apropie de la realidad que lo rodea; pero no es solo aprender una serie de conocimientos provenientes de las ciencias naturales, sociales y humanas, se busca que ellos aprendan, además de conocer, que aprendan a ser, a saber, a hacer y a convivir dentro de la compleja realidad que los rodea para esto es necesario comprender los procesos de desarrollo del ser humano.

Filosofía Axiológica

Institución Educativa Fernando Villalobos Arango viene promoviendo los siguientes Valores: La Fidelidad, responsabilidad, La sinceridad, La Justicia, el amor, el respeto, la fe y la esperanza.

CAPITULO 2 GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN

ART. 1. GOBIERNO ESCOLAR. Es el ente que participa en la responsabilidad educativa considerando iniciativas de estudiantes, educadores, administrativos y padres de familia, adoptando y verificando el reglamento escolar, la organización de actividades académicas, deportivas, culturales, comunitarias y demás acciones que fortalezcan la participación democrática en la vida escolar. (Cfr. Ley 115 de 1994. Art. 142 y Art. 20 Dto. 1860). Es el responsable de establecer las pautas que orientan los procesos institucionales de direccionamiento curricular, de evaluación y de convivencia, así como de garantizar que estas sean conocidas, apropiadas y acatadas por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

ART. 2. INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR: FUNCIONES Y COMPETENCIAS. Integrar la comunidad educativa a través de Gobierno Escolar fortalece la identidad institucional y brinda condiciones esenciales para que el trabajo colectivo se oriente hacia lo que se define en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). La organización, estructura y funciones de cada uno de los integrantes están establecidas en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y en su decreto reglamentario (1860 de 1994), donde se adopta la estructura del Gobierno Escolar y se asumen sus funciones para el desarrollo institucional.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Las principales instancias del gobierno y participación institucional son: El Consejo Directivo, El Consejo Académico, y la Rectoría. Otras instancias democráticas, participativas y representativas de la comunidad educativa son: la Asamblea de Padres, el Consejo de Padres, el Comité Electoral. Instancias para los estudiantes: Consejo de Estudiantes (decreto 1860 / 94 Artículo 29), Personero de los estudiantes (Ley 115 / 94 Artículo 94 y decreto 1860 / 94. Artículo 28), El Comisario, El contralor de los estudiantes, el Patrullero Ambiental y el Juez de Paz. Así mismo, las Comisiones de Evaluación y seguimiento; e instancias de mediación y solución de conflictos como: el Comité Escolar de Convivencia.

ART. 3. CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano del Gobierno Escolar en el cual participan representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa para optar y adoptar decisiones y acciones en pro del desarrollo de las políticas institucionales. (Aspectos académicos, convivenciales y administrativos).

El Consejo Directivo del Colegio estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que este cursando el grado once, que no sea el personero.
5. Un representante de los exalumnos.
6. Un representante del sector productivo.

ART. 4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo:

(Ley 115/94 Art. 142 y 144; Decreto 1860 Artículo 23).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado el conducto regular previsto en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponible para la admisión de nuevos estudiantes.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado. Aprobar el plan anual de actualización académico del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer procedimientos para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas de la respectiva comunidad.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.
12. Fomentar la conformación de asociación de padres de familia y de estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos por el presente decreto.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos efectuados por los padres de familia por derechos académicos.
15. Darse su propio reglamento.

ART. 5. CONSEJO ACADÉMICO. Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. Cumple un papel fundamental en el desarrollo del PEI, implementa y busca el mejoramiento continuo de los procesos de construcción de un conocimiento significativo en todas las áreas del Plan de Estudios.

Está integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá.
2. La coordinadora académica y de disciplina.
3. Un docente de cada área definida en el Plan de Estudios.
 - a) Docentes de la Básica primaria y la Pos primaria
 - b) Docentes de la secundaria

ART. 6. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. De acuerdo al artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, son funciones del Consejo Académico del Colegio Fernando Villalobos Arango las siguientes:



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Plan de Estudio y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los avances pedagógicos y el procedimiento previsto en el decreto 1860.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y de estos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y conducto regular establecido.
4. Recibir y resolver los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo institucional.
5. Elaborar y presentar el consejo directivo durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
6. Orientar y asesorar el proceso pedagógico del Colegio Fernando Villalobos Arango.
7. Integrar las comisiones de evaluación y promoción y supervisar el proceso general de evaluaciones.
8. Apoyar las decisiones concertadas con los consejos de Coordinación y Directivo.
9. Participar en la Evaluación Institucional anual.
10. Será ente gestor de novedades e innovaciones pedagógicas.
11. Las demás funciones afines y complementarias que se le sean atribuidas en el proyecto educativo institucional o las que sean delegadas por otras instancias competentes.

ART. 7 DEL RECTOR (A). Es el orientador del Proceso Educativo. Depende del MEN o de la entidad a quien éste delegue sus funciones.

Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el estudiante alcance los objetivos educacionales, de él depende el coordinador y los responsables del servicio administrativo y de bienestar.

ART.8 FUNCIONES DEL RECTOR (A). Entre sus funciones esta:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

3. Producir las resoluciones internas y los demás actos administrativos propios de sus funciones, así como los demás actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y enviar informe a la entidad administrativa correspondiente.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Asignar en ausencia temporal las funciones del rector al coordinador de acuerdo a las normas vigentes.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, ateniéndose a la prestación del servicio educativo considerando el retorno a la presencialidad.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ART. 9 DEL COORDINARO (a). El coordinador depende del rector, le corresponde administrar profesores y estudiantes.

ART. 10 FUNCIONES. Son funciones:

1. Participar en la elaboración del PEI.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Colaborar con el rector en la distribución de asignaturas en la elaboración del horario de clases.
4. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
5. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las normas vigentes.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Otras instancias democráticas, participativas y representativas

ART. 11 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA Está conformada por todos los padres de los estudiantes matriculados en la Institución. Es responsable del ejercicio de sus derechos y deberes, a través de su participación en el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. La Asamblea de Padres nombra el Consejo de Padres en reunión realizada por la institución educativa al inicio del año escolar.

ART. 12 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (CP) Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (MEN, Decreto 1286 de 2005, Art. 5, p. 2). Su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del MEN. El Consejo de padres estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) representantes de cada curso que exista en la Institución. El Consejo de padres, ejercerá sus funciones por un año calendario académico, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe nuevo Consejo de padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser elegidos por un período adicional.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres.

Parágrafo 2. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 3. El rector o un docente del establecimiento educativo designado por el rector podrá participar en el Consejo de Padres.

ART. 13 CRITERIOS PARA ACCEDER AL CONSEJO DE PADRES.

1. Estar vinculado a la Institución con un año de anterioridad (Tener sus hijos(as) o representados matriculados en la institución educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo de la Institución.
4. Manifestar respeto por la institución educativa y sus estamentos.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. Demostrar responsabilidad con las obligaciones contraídas con el Colegio.
7. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada curso que exista en la Institución.
8. Su participación será voluntaria y gratuita.

ART. 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Por retiro voluntario expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de padres.
3. Por retiro del Colegio del hijo o estudiante a quien represente.

ART. 15 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ART. 16 PARTICIPACIÓN DEL CP EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El consejo de Padres, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a un representante, de los padres de familia al Consejo Directivo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar en las deliberaciones del Consejo de padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal, debidamente aprobada por el Rector del colegio.

Los asuntos que lleguen al Consejo de padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o en el Manual de Convivencia.

Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y comunicarlo al interesado.

Parágrafo 1: El Consejo de padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recursos económicos o partida presupuestal.

Parágrafo 2: Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos, en coordinación con el rector, se solicitará con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de padres de familia para su ejecución.

Parágrafo 3: El consejo de padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

ART. 17 COMITÉ ELECTORAL INSTITUCIONAL (CEI). Este Comité es la máxima autoridad en el proceso de elecciones en la institución. Está integrado por seis miembros, uno de los cuales ejerce como registrador responsable del proceso, con voz, pero sin voto en el seno del Comité. Sus integrantes se eligen así: un representante de los directivos docentes; un representante de los docentes del área de Ciencias Sociales, quien lo convoca y preside; un representante de los docentes de las demás áreas, escogido en reunión general de docentes; un estudiante representante del Nivel de Educación Media, dos estudiantes representantes del Nivel de Educación Básica y uno del ciclo de primaria. Su elección se da por un año y actúa hasta cuando se elija y se posesionen los nuevos miembros, lo cual debe hacerse en el mismo cronograma definido para el Gobierno Escolar.

ART. 18 SON FUNCIONES DEL CEI

1. Elegir al registrador electoral, quien es responsable de la organización logística y desarrollo del proceso electoral institucional.
2. Posibilitar, reglamentar y organizar las elecciones institucionales de estudiantes, docentes y padres de familia de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Dar cuenta ante los directivos por el proceso de elecciones realizadas.
4. Servir de instancia de solución de los conflictos que se presenten durante el proceso de elección institucional.
5. Darse su propio reglamento.

Instancias para los estudiantes

ART. 19 REPRESENTANTE DE GRADO Al iniciar el año escolar se debe elegir un representante por cada curso que exista en la Institución, el cual asumirá el rol de mediador y será quien conformará el consejo estudiantil. Los estudiantes transición eligen un representante a través del voto individual.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 20 Requisitos Para Representante De Grado

1. Tener dos años de antigüedad en el Colegio Fernando Villalobos Arango
2. Cuando el grupo es nuevo en el Colegio se elige a un estudiante con sentido de liderazgo.
3. No tener procesos de convivencia pendientes.
4. Presentar buen rendimiento académico.
5. Poseer un alto grado de sentido de pertenencia por la institución.

ART. 21 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRADO

1. Ser vocero entre los estudiantes de su grupo y autoridades del Colegio.
2. Escuchar y orientar a los estudiantes en sus dificultades.
3. Apoyar y respaldar las acciones propositivas que promuevan los consejeros en beneficio del curso.
4. Informar al titular sobre el desarrollo del quehacer formativo en el curso.
5. Organizar el consejo de aula como grupo de apoyo al mejoramiento del curso.
6. Convocar y presidir las reuniones del consejo de aula.
7. Promover actividades conjuntas con el consejo estudiantil y el personero.
8. Asistir a las reuniones a las que sea convocada e informar a los compañeros de aula sobre decisiones y/o acuerdos a que se haya llegado.
9. Velar por el cuidado de la salud promoviendo el buen uso de los protocolos de bioseguridad en casa, en la Institución, en las actividades de aprovechamiento de tiempo libre y demás espacios de interrelación, suscitando la cultura del cuidado personal, social y de la casa común.
10. Estar atento al comportamiento de la pandemia para liderar y motivar la cultura del autocuidado y el cuidado de los demás.

ART. 22 CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos existentes en la Institución (representantes de grado).

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 28 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuye el MC.
5. Asesorar la elección de los diferentes consejeros de aula.

ART. 29 REVOCATORIA DE INTEGRANTES DEL CE. A los estudiantes representantes ante el consejo escolar se les podrá revocar o retirar su representación por una de las siguientes situaciones:

1. Cancelación voluntaria o por rectoría de la matrícula.
2. Incumplimiento reiterado de sus funciones.
3. Inasistencia a 3 reuniones a los órganos del cual hace parte sin justa causa.
4. Ser sancionado por infracciones al Manual de Convivencia.
5. Para revocar la representación a un estudiante se debe tener en cuenta el debido proceso definido por el Comité Electoral en la reglamentación correspondiente.

ART. 30 COMITES DE AULA. Tiene como función esencial garantizar un clima propicio para el crecimiento del estudiante en todas las dimensiones de su desarrollo. Sus tareas se relacionan con:

- Conocer y analizar las situaciones generadoras de conflicto o ambiente negativo en el aula, así como aquellas que perturben el adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje y que ameriten la iniciación del proceso disciplinario a que hubiere lugar.
- Comunicar oportunamente ante el titular las anomalías o dificultades detectadas, quien a su vez se hará responsable de promover soluciones y/o dar curso al proceso que establece el manual de Convivencia.
- Promover estrategias y actividades que permitan una sana convivencia dentro del aula y fuera de ella
- Mantener comunicación permanente con los demás comités del aula y articular con ellos el plan de acción propuesto.
- Asignar roles y definir funciones en el marco de un plan de acción.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 31 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. Es el encargado de representar a los estudiantes del Colegio ante el Consejo Directivo con voz y voto.

ART. 32 FUNCIONES. Son funciones del Representante de los Estudiantes ante Consejo Directivo:

1. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
2. Hacer parte de las comisiones que el Consejo Directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
3. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del Colegio que sean tratados en el consejo directivo.
4. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del Consejo, relacionadas en la organización del Colegio.
5. Dar cumplimiento a todas las funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo para el desempeño de su representación.

ART. 32 REQUISITOS PARA UN ESTUDIANTE ASPIRAR AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Estar cursando el grado once.
2. Haber cursado por lo menos el grado décimo en la Institución.
3. Tener sentido de pertenencia por el colegio y ser líder positivo ante los estudiantes.
4. No haber presentado situaciones que afecten la sana convivencia.
5. Presentar en una cuartilla la síntesis del plan de acción de su futura gestión.

ART. 33 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. La personería estudiantil es la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector y los docentes del área de Ciencias Sociales, convocarán a todos los estudiantes matriculados con el fin de hacer una elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 32 REQUISITOS PARA POSTULARSE A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL DEL COLEGIO FERNANDO VILLALOBOS ARANGO.

1. Estar cursando el último grado
2. Haber estudiado en la Institución por lo menos los dos últimos años.
3. No haber afrontado procesos de convivencia social en los dos últimos años.
4. Presentar un desempeño académico alto o superior.
5. Presentar una propuesta del plan de trabajo para su futura gestión.
6. Inscribirse ante el consejo electoral y presentar la hoja de vida con los siguientes requerimientos:
7. Nombres y apellidos completos, edad, grado, años de permanencia en la Institución, y plan o propuesta de campaña.

ART: 33 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

1. Además de las estipuladas en el artículo 28 del decreto 1860 son funciones del personero de los estudiantes:
2. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia o Reglamento, derechos y deberes.
3. Mantener comunicación permanente con los estudiantes.
4. Proyectar una buena imagen del Colegio.
5. Motivar el sentido de pertenencia entre los estudiantes y comunidad educativa.
6. Dar cumplimiento a las propuestas de la candidatura.
7. Apoyar las innovaciones pedagógicas, culturales, tecnológicas y artísticas en la institución.

ART. 34 PROCESO ELECTORAL. Los candidatos darán a conocer sus propuestas y planteamientos en los espacios y momentos establecidos por el comité electoral.

Los candidatos podrán usar los medios publicitarios autorizados en el marco de la reglamentación que expida el comité electoral.

Para el proceso electoral se utilizará a través de tarjetones electorales, los cuales contendrán las fotografías de los estudiantes aspirantes, al igual que su correspondiente número. Esta elección se realiza en el cubículo asignado, que cuenta con los jurados designados por el comité electoral.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Al cierre de la jornada electoral se levanta un acta en presencia de un delegado de los estudiantes y se proclama ganador a quien obtuvo la mayoría de votos. Acto seguido se da conocer los resultados de la jornada.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la jornada electoral, en acto protocolario se posesiona oficialmente al personero y a quienes fueron elegidos para el Consejo Estudiantil.

ART. 35 REVOCATORIA DEL MANDATO. Son causales de revocatoria del mandato del personero o representante de los estudiantes:

1. Bajo rendimiento académico. Si al finalizar el II periodo registra desempeño bajo en dos o más áreas.
2. Incurrir en una falta tipo II y tipo III dentro o fuera de la institución (según el MC).
3. Incumplimiento en los planes y programas relacionados con sus funciones.

ART. 36. La revocatoria del mandato debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo por:

- El Consejo de Estudiantes.
- Por al menos el 50% más 1 de los estudiantes que hayan participado en la elección.
- Con el visto bueno del Consejo Directivo se procederá a la revocatoria del mandato a través de la recolección de firmas en formato especial elaborado por el Jefe de Área de Ciencias Sociales.
- Cumplido el proceso anterior, el Consejo Directivo procederá a levantar un acta en la cual debe constar el proceso llevado para tal efecto.
- Para el reemplazo del cargo revocado, el Consejo de estudiantes deberá presentar ante el Consejo directivo una terna de estudiantes de undécimo grado.
- El Consejo directivo, después de conocer la hoja de vida de cada uno de los candidatos avala el proceso de elección con voto secreto de sus miembros, la cual debe constar en acta.

ART. 36 CONTRALOR ESTUDIANTIL. El contralor escolar es un estudiante elegido entre los postulados de los grados 10° u 11°; encargado de dar cumplimiento al artículo 45 de la Constitución nacional en relación con el deber del Estado y la sociedad, de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

En coherencia con el acuerdo número 0013 del 11 de agosto del 2008, la cual se faculta a todas las instituciones educativas públicas del municipio de Ibagué para elegir a un contralor estudiantil, a este ente representativo del Gobierno



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Escolar le corresponde velar por la gestión social y el uso racional y responsable de los recursos de la institución educativa, incluyendo los del fondo de servicios educativos. De igual manera se deberá nombrar un vice contralor, que será el estudiante con la segunda votación más alta quien apoyará al contralor electo. Para un eficiente desempeño, el contralor recibirá asesoría, tanto del Rector de la Institución Educativa, como del contralor Departamental.

ART. 37 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES AL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la Institución Educativa, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y la Contraloría Municipal.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución

ART. 38 REQUISITOS PARA ASPIRAR A CONTRALOR ESTUDIANTIL: Estar cursando grado 10° o 11°, tener un nivel de desempeño académico alto o superior, presentar un Plan de trabajo y acatar el cumplimiento al MC.

Parágrafo 1°. El Contralor será elegido por un período fijo de un año escolar. La elección se podrá realizar en el mismo momento de las programadas para Personero Estudiantil y/o Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. Para tal efecto el Rector convocará a toda la comunidad estudiantil matriculada con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Parágrafo 2°. Podrá revocarse al mandato del Contralor Estudiantil, por iniciativa de la comunidad estudiantil, motivada por el incumplimiento de sus funciones. Esta deberá estar debidamente soportada y copia de la misma será radicada en la Contraloría Municipal de Ibagué.

ART. 39 REVOCATORIAS. A los representantes a las diferentes instancias directivas y corporativas se les revocará por:

- Cancelación de matrícula
- Medidas formativas por infracción al “Manual de Convivencia”
- Por incumplimiento de sus funciones



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Parágrafo: En caso de que algún representante le sea revocado su mandato, el Consejo Electoral convocará a nuevas elecciones.

ART. 40 COMISARIO ESTUDIANTIL. Es un estudiante del bachillerato elegido entre los postulados, para servir como mediador entre conflictos que se presenten con la comunidad estudiantil.

ART. 41 FUNCIONES. Son funciones del Comisario Estudiantil:

3. Servir de mediador ante conflictos.
4. Aconsejar a los estudiantes de la institución.
5. Guiar a los estudiantes a tomar buenas decisiones.

ART. 42 PATRULLERO AMBIENTAL. Será un estudiante elegido de forma democrática, participativa y equitativa garantizando el acceso voluntario de estudiantes desde los grados sexto a undécimo. Su función será generar y/o gestionar proyectos o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el docente dinamizador del mismo.

ART. 43 FUNCIONES.

1. Ayudar a generar conciencia ambiental en la institución.
2. Generar conciencia cívica entre la comunidad educativa en cuanto al manejo de los residuos generados durante la jornada escolar y, en general, en los diferentes entornos.

ART. 44 JUEZ DE PAZ. Reglamentado por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué mediante Acuerdo No. 008 de mayo 08 de 2014 "Por Medio Del Cual Se Institucionaliza El Programa Pedagógico "Jueces De Paz" En Las Instituciones Educativas Oficiales Del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones". ACUERDA: Institucionalizase el PROGRAMA PEDAGÓGICO "JUECES DE PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS del Municipio de Ibagué, con el propósito de divulgar la figura de los Jueces de Paz, y generar en la comunidad educativa espacios de aprendizaje y cultura en temas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos. El Juez De Paz Villalobista, será el encargado de contribuir académicamente a generar espacios de diálogo y servir de enlace con las demás instituciones educativas, como también con los Jueces de Paz



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

elegidos popularmente, para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

ART. 46 FUNCIONES DEL JUEZ DE PAZ (JP). Son funciones del JP:

1. Ayuda a superar dificultades encontrando soluciones a través del diálogo amistoso
2. Ayuda a mejorar la comunicación, manteniendo en buen estado la convivencia y las buenas relaciones
3. Mejora la creatividad en la solución de problemas, ofreciendo diferentes alternativas de solución de los conflictos.
4. Propiciar el acuerdo para satisfacer a ambas partes garantizando el cumplimiento de los mismos.
5. Fomentar y defender los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y los valores que se deben poseer para ser buenos ciudadanos.

Instancias de mediación y solución de conflictos

ART. 19 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Es la instancia del EE encargada de apoyar el desarrollo o implementación del Manual de Convivencia y, en particular, de apoyar las labores de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar; mediar, ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares.

Estará conformado por:

Nº	INTEGRANTES	RESPONSABILIDAD
1	Rector del establecimiento educativo	Presidente
2	Coordinador (ra)	Orientador
3	Docente orientador escolar	Secretario técnico del Comité
4	El docente director de grupo del estudiante en cuestión.	
Integrantes por elección democrática		
5	Presidente del Consejo de Padres o su representante.	
6	Personero Estudiantil	
7	Presidente del Consejo de estudiantes	

ART. 17 PERIODO DE PERMANENCIA El CEC tiene vigencia durante el año lectivo, hasta cuando sea instalado el nuevo comité, una vez surtidos los tramites de elección para quienes se vinculan por este medio.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 18 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Ver Capítulo III de la Ley 1620 https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre directivos docentes y estudiantes, entre docentes y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes.
2. Liderar en el EE acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
3. Promover la vinculación del EE a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la SEM y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o madre de familia, acudiente o el representante de los estudiantes.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de Marzo 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por el comité
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Promover, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización de modelo curricular y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Establecer su propio reglamento y cronograma de reuniones anuales.

ART. 19 ACCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El CEC tiene como misión gestionar acciones en cuatro componentes fundamentales: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- **En el componente de Promoción:**



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Se consideran Acciones de Promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la Convivencia y en el mejoramiento del clima Escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los DHSR en los términos establecidos en la Ley de Convivencia (1620/2013). En virtud del componente de Promoción, el CEC como integrante del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SNCE (Art. 2.3.5.4.2.2 Decreto 1075/2015), deberá adelantar las siguientes acciones:

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el Cap. 3 Tit. 5 Dec. 1075/2015 y en el Art. 21 de la Ley 1620/2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el SNCE.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos para la educación de la sexualidad y construcción de ciudadanía (desde preescolar hasta grado 11), que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto de la Institución Educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los NNA de recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que progresivamente desarrollen las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su Proyecto de Vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer el clima escolar y de aula, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas, a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y a formación para el ejercicio de los DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- **En el componente de Prevención**

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los DHSR, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa (Art. 2.3.5.4.2.3 Dec. 1075/2015)

- Armonizar y articular políticas, estrategias y métodos para garantizar su implementación y operacionalización y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la Ley. Lo anterior conlleva la revisión de políticas, la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales, de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el SNCE (Ar. 37 Dec.1965/2013).

- **En el componente de Atención**

Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa ante las situaciones de afectan la convivencia Escolar y el ejercicio de los DHSR. Se orienta a implementar los protocolos internos y la activación, cuando fuere necesario, de los Protocolos de Atención que para tal efecto se cuenta por parte de las entidades que hacen parte del SNCE, en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en Art. 2.3.5.4.2.4. (Decreto 1075 de 2015 y en el Art. 38 Dec. 1965 de 2013).

- **En el componente se seguimiento**

Este componente se refiere al registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III de que trata el Art. 2.3.5.4.2.6 Dec. 1075/2015, a través del SNCE, Art. 2.3.5.4.2.14 del mismo decreto.

- Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los DHSR, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar (Art. 48, Dec. 1965/2013)



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sesiones: el CEC sesionará mínimo cada dos (2) meses (Art. 2.3.5.2.3.2, Dec. 1075/2015). Las sesiones extraordinarias son convocadas por el presidente del Comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Art. 23 Dec. 1695/2013).

ART. 20 Exclusión de los integrantes del CEC o de los integrantes elegidos democráticamente o designados.

La insistencia SIN justificación a tres (3) o más sesiones del Comité por parte de los integrantes (elegidos o designados) será causal de exclusión como integrante del CEC.

Comprobada la ausencia en los registros, se procede a solicitar ante la instancia correspondiente, la elección o designación del nuevo representante según corresponda.

ART. 21 Quórum decisorio: estará conformado con la mitad más uno de los integrantes del CEC. En cualquier caso, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente (Art. 4 Dec.1695/2013).

ART. 22 De las Actas. De todas las sesiones del CEC se debe elaborar un acta, la cual contiene como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del Comité asistentes a la reunión, precisando la entidad o el sector que representan (verificación del quórum).
- Registro de miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del Fernando Villalobos Arango garantizan el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuestos en la Constitución Política de Colombia, los



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

tratados internacionales, en la Ley 1098 del 2006, en la Ley Estatutaria 1581 del 2012, en el Decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ART. 23 Conflictos de Interés y Causales de impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ART. 50 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Dando cumplimiento a las directrices del ministerio de trabajo se conformará el comité de convivencia laboral con el objetivo que sea este el comité que identifique e intervenga frente a los riesgos psicosociales en el trabajo causadas por el estrés ocupacional y acoso laboral entre otros aspectos que puedan afectar el clima laboral. Está integrado por mínimo dos representantes del empleador y dos por los empleados con sus respectivos suplentes. El colegio hará la elección de sus representantes (2) y los trabajadores escogerán sus representantes (2) mediante formato de acta. El periodo de los miembros será de dos años, a partir de su conformación, los cuales serán contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ART. 51 FUNCIONES DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Son funciones

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior del Colegio.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Proponer actividades que permitan afianzar lazos de amistad entre los empleados.
9. Convocar a reunión cada tres meses y dejar acta.

ART. 47 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El artículo 97 de la Ley General de la Educación establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Este programa se inicia en noveno décimo.

Para que un estudiante considere culminado su proceso educativo, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el programa ofrecido en el colegio y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo. La prestación del servicio social obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Un estudiante no aprobará el servicio social si:

- Completa tres fallas sin excusas justificadas.
- Incumple reiteradamente con el trabajo asignado.
- Irrespeto a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- Se presenta bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- Incumple al reglamento de la institución donde se encuentre prestando el Servicio Social.

El Servicio Social no es recuperable. De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan a ligas deportivas, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Art. 48 CONDONACIÓN HORAS DE SERVICIO SOCIAL. Se condonará el 100% de las horas del servicio social a los estudiantes que hagan parte de la banda marcial del colegio o represente a la institución en actividades deportivas municipales, departamentales y/o nacionales, que pertenezcan a semilleros propios de la institución, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Certificación del docente encargado del grupo de banda, del grupo deportivo y/o cultural o del semillero de investigación.
- Que el tiempo de permanencia durante el año en estos grupos supere las 80 horas requeridas por la normatividad del servicio social obligatorio.

ART. 52 SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. COMITÉ DEL COPASST. Es el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de la salud ocupacional dentro del Colegio. Su elección se realiza cada 2 años y se rige por el Decreto 1072 de 2015. El número de representantes se elige teniendo en cuenta la orientación: *De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*

En el marco del mencionado Decreto (conocido también como único reglamentario del Sector Trabajo), el plan institucional se orienta a facilitar la protección de la integridad del personal que realiza labores o actividades, a partir de la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención de los riesgos propios de la actividad educativa.

ART. 53 FUNCIONES DEL COPASST

1. Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
2. Recibir por parte del Colegio información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
3. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).
4. Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
5. Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
6. Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).
7. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).
8. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (*artículo 2.2.4.6.26*).



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

9. Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).

CAPÍTULO 3 SISTEMA DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE EDUCANDOS

ART. 1 Son estudiantes de la Institución Educativa Fernando Villalobos Arango quienes se encuentran debidamente matriculados de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación.

ART. 2 MATRÍCULA. La matrícula es un acto voluntario, formal y consciente de parte de los Padres de Familia y/o Acudientes que legaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que presta el Colegio; es un proceso administrativo que se determinará por la Rectoría de la Institución.

Parágrafo 1: La atención de estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación de tipo permanente contemplan su reconocimiento y diagnóstico, desde el proceso de matrícula, para su registro en el SIMAT. Este soporte diagnóstico debe reposar en la carpeta del estudiante, para que el comité de educación inclusiva pueda tener acceso y oriente el proceso de aprendizaje del estudiante según el caso de acuerdo a las directrices del decreto 1421 de 2017 que reglamenta la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

ART. 3 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA. Serán requisitos para la matrícula tanto de estudiantes nuevos como de antiguos:

Preescolar:

- Copia de ADRES
- Copia de carnet de control de crecimiento y desarrollo.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento.
- Copia del carnet de salud.
- Fotocopia de documento de identidad tanto del padre de familia como del acudiente. Este último en caso de que el padre lo requiera y/o solicite.
- Copia del Sisbén o recibo que contenga el estrato al que pertenece.
- Cuatro fotos 3X4 para colegio.

Básica primaria, básica media y secundaria:



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”

CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Copia del Registro Civil de Nacimiento para estudiantes menores de siete años y de tarjeta de identidad para estudiantes mayores de 7 años.
- Copia del carnet de salud.
- Fotocopia de documento de identidad tanto del padre de familia como del acudiente. Este último en caso de que el padre lo requiera y/o solicite.
- Copia del Sisbén o recibo que contenga el estrato al que pertenece.
- Renovación de contrato de matrícula (requisito esencial que se solicita solo para estudiantes antiguos)
- Cuatro fotos 3X4 para colegio.
- Certificados de estudio de años anteriores debidamente legalizados (requisito solo para estudiantes nuevos). Del año inmediatamente anterior si es estudiante antiguo.
- Paz y salvo del colegio de procedencia (estudiantes nuevos).
- Traer certificado de nivelación en caso de tener áreas pendientes a excepción de desplazados o amenazados (estudiantes nuevos).
- Constancia de comportamiento y disciplina del colegio de donde proviene (estudiantes nuevos).
- Entrevista con el psico-orientador de la institución (estudiantes nuevos).
- Estar dentro del rango de edad señalada por la Institución para ingresar a cada curso (estudiantes nuevos).
- Historia Clínica en caso de que el estudiante sea de inclusión.

ART. 4 EDADES PARA INGRESO A CADA GRADO. La edad escolar es un concepto relacionado con la educación y los grupos etéreos. Se utiliza para clasificar la población en varios indicadores importantes, se posee en el Colegio Fernando Villalobos Arango un rango de edades para cada grado escolar.

PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA/ MEDIA
5 Años cumplidos antes del 30 de Junio del año en curso.	Primero: 5 a 6 años cumplidos. Segundo: 6 a 7 años cumplidos. Tercero: 7 a 8 años cumplidos. Cuarto: 8 a 9 años cumplidos. Quinto: 9 a 10 años cumplidos.	Sexto: 10, 11 o 12 años cumplidos. Séptimo: 11, 12 o 13 años cumplidos. Octavo: 12, 13 o 14 años cumplidos. Noveno: 13, 14 o 15 años cumplidos. Décimo: 14, 15 o 16 años cumplidos. Undécimo: 15, 16, o 17 años cumplidos.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 4 ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES. Teniendo en cuenta que la prioridad para el Colegio Fernando Villalobos Arango es la formación integral de sus estudiantes, la Institución se reserva la autonomía en la organización y distribución de los estudiantes en los cursos, partiendo del reporte de las comisiones de evaluación y promoción y el seguimiento a los estudiantes.

CAPÍTULO 4 PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART. 1 PERFIL DEL ESTUDIANTE. Los educandos de la Institución Educativa Fernando Villalobos Arango a través de los procesos educativos se caracterizarán por ser personas integrales, reflexivas, espirituales, innovadoras, propositivas, participativas, responsables de sus actos, y comprometidos con las metas institucionales; además encuentran soluciones a las dificultades, en las crisis personales, familiares e Institucionales, a través de la concertación y conciliación, aprendiendo a convivir para la paz.

Nuestros estudiantes se caracterizan por:

1. Responsabilidad y respeto por la vida.
2. Expresa orgullosamente el sentido de pertenencia a su colegio, como su segundo hogar.
3. Promueve relaciones humanas apoyadas en el respeto mutuo con todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. La responsabilidad, autonomía, libertad, derechos y deberes, a través de la formación integral.
5. Práctica de valores como, la delicadeza, el respeto, la honradez, la sinceridad, la bondad, alegría y actitud de servicio para con la comunidad.
6. Utiliza los medios de comunicación con fines formativos.
7. Demuestra responsabilidad y puntualidad en el desempeño de los compromisos académicos y disciplinarios.
8. Contribuye con el cambio y la transformación benéfica del medio ambiente.
9. La proyección del espíritu crítico, analítico e investigativo por medio de las actividades curriculares y el fomento de la sana convivencia.
10. El aprovechamiento de los recursos que brinda el Colegio, para proyectarlos en el campo de trabajo.
11. La formación de hábitos para alcanzar la disciplina en clases, en actos institucionales y en general, en cada lugar y tiempo donde se encuentre.
12. El cuidado de la presentación personal, orden y el aseo.

ART. 2. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

La Familia Villalobista se caracteriza en el contexto por:

1. Dar testimonio de vida, centrada en los valores y comprometida con el acompañamiento y la formación integral de los estudiantes.
2. Asumir y respaldar el Manual de Convivencia del Colegio Fernando Villalobos Arango.
3. Compartir las enseñanzas del Colegio y apoyar las exigencias que favorecen el desarrollo y fortalecimiento personal de los estudiantes, educando con el ejemplo más que con la palabra.
4. Respaldar y participar en los eventos organizados por el Colegio como: escuelas de familia, reuniones, citas y otros; demostrando con ello alto sentido de pertenencia.

ART. 3 PERFIL DEL MAESTRO VILLALOBISTA. Los Directivos docentes y docentes de la Institución Educativa Fernando Villalobos Arango serán líderes proactivos frente a todos los procesos académicos, culturales, ambientales, deportivos, logísticos y financieros adelantados interna y externamente. De esta manera, se enfatizan en el respeto de la vida, las normas y leyes, al igual que los principios axiológicos (ético-morales) e institucionales. Además, el educador Villalobista se identifica por:

1. Tener sentido de pertenencia con la filosofía institucional.
2. Mantiene una comunicación asertiva con la comunidad Villalobista.
3. Es puntual con el cumplimiento de los horarios establecidos. Tiene Juicio crítico, sentido de responsabilidad y capacidad creativa.
4. Permanece actualizado en las nuevas propuestas de la educación.
5. Colabora con la asistencia y acompañamiento en el aula y lugares de recreación.
6. Es creativo en actividades culturales, recreativas, religiosas y sociales que fortalecen la amistad, la solidaridad, el compromiso y la confianza.
7. Vivencia sentido de pertenencia en todos los actos institucionales
8. Es consciente de su formación continua, reconoce sus errores y se esmerarse por corregirlos.
9. Es seguro y autentico, mantiene una excelente comunicación abierta y sincera con la Comunidad Educativa.
10. Entrega oportunamente sus compromisos y participa en la construcción continua del PEI.
11. Participar en el proceso de formación permanente: humano, espiritual, pedagógico y en el SG-SST.
12. Asume los protocolos de bioseguridad y promueve el cuidado de su salud y la de sus estudiantes.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ART. 4 PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS. Los administrativos son personas que tendrán principios éticos, morales y un alto grado de pertenencia por la institución como también buenas relaciones interpersonales que vayan en pro del trabajo en equipo. Brindará una atención veraz y eficaz a la comunidad educativa, asimismo será una persona diligente y organizada en sus labores.

CAPITULO 5 PORTE DEL UNIFORME ESCOLAR

ART. 1 UNIFORME DE DIARIO. La comunidad estudiantil portará el uniforme de diario según modelo, así:

DAMAS	CABALLEROS
Uniforme de Diario	Uniforme de diario
<p>Falda escocesa – según modelo, 3cm por encima de la rodilla. Blusa sport – Institucional con el escudo del Colegio. Medias blancas hasta la rodilla según modelo institucional. Zapato colegial vino tinto. (Sin accesorios y no tipo tenis). Accesorios para el cabello, colores del uniforme (vino tinto, rojo, negro o blanco).</p>	<div data-bbox="847 865 1274 1564" data-label="Image"></div> <p>Pantalón color gris según modelo Institucional. Cami-buso blanco Blusa sport - institucional – con el escudo. Zapato colegial negro (sin accesorios y no tipo tenis). Medias gris, según modelo institucional. Correa negra. Cabello corte clásico.</p>



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

<p>No es permitido ningún tipo de esmalte ni maquillaje, ni accesorios llamativos.</p>	<p>No va con piercing ni accesorios llamativos.</p>
--	---

ART. 2 UNIFORME DE GALA. La comunidad estudiantil portara el uniforme de gala según modelo, así:

DAMAS	CABALLEROS
<p>Uniforme de Gala Falda escocesa – según modelo, 3cm por encima de la rodilla. Camisa manga larga, blanca – Institucional con el escudo del Colegio. Corbata vino tinto institucional. Medias blancas hasta la rodilla según modelo institucional. Zapato colegial vino tinto. (Sin accesorios y no tipo tenis). Accesorios para el cabello, colores del uniforme (vino tinto, rojo, negro o blanco). No es permitido ningún tipo de esmalte ni maquillaje, ni accesorios llamativos.</p>	<p>Uniforme de Gala Pantalón color gris según modelo Institucional. Cami-buso blanco Camisa manga larga, blanca – Institucional con el escudo del Colegio. Corbata vino tinto institucional. Zapato colegial negro (sin accesorios y no tipo tenis). Medias gris, según modelo institucional. No tobilleras. Correa negra clásica. Sin taches ni hebillas llamativas Cabello corte clásico. No va con piercing ni accesorios llamativos.</p>

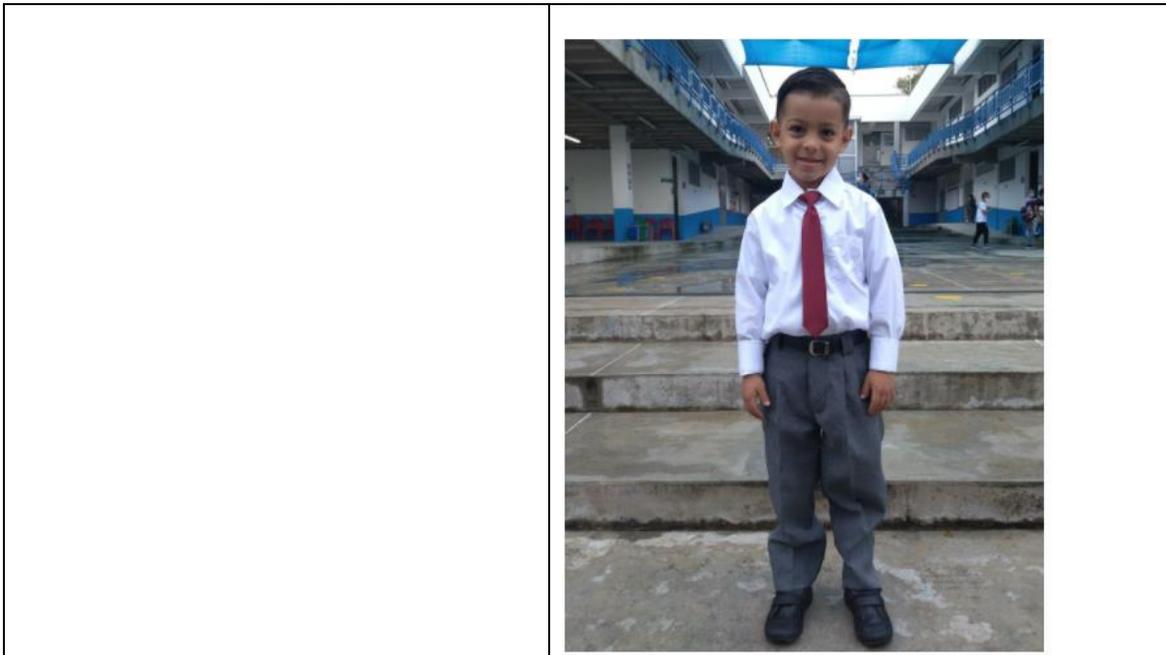


**MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017



ART. 3 UNIFORME DE DEPORTE. La comunidad estudiantil portara el uniforme de deporte según modelo, así:

DAMAS Y CABALLEROS	
Uniforme de deporte	
Sudadera color gris con franja vino tinto – según modelo institucional	
Cami-buso blanco	
Camisa sport – Institucional con el escudo del Colegio.	
Pantaloneta institucional	
Medias blancas cortas, pero No tobilleras	
Tenis colegial blanco. (Sin accesorios y sin más colores).	
Accesorios para el cabello (damas), colores del uniforme (vino tinto, rojo, gris, negro o blanco).	
No es permitido ningún tipo de esmalte ni maquillaje, ni accesorios llamativos en las damas.	

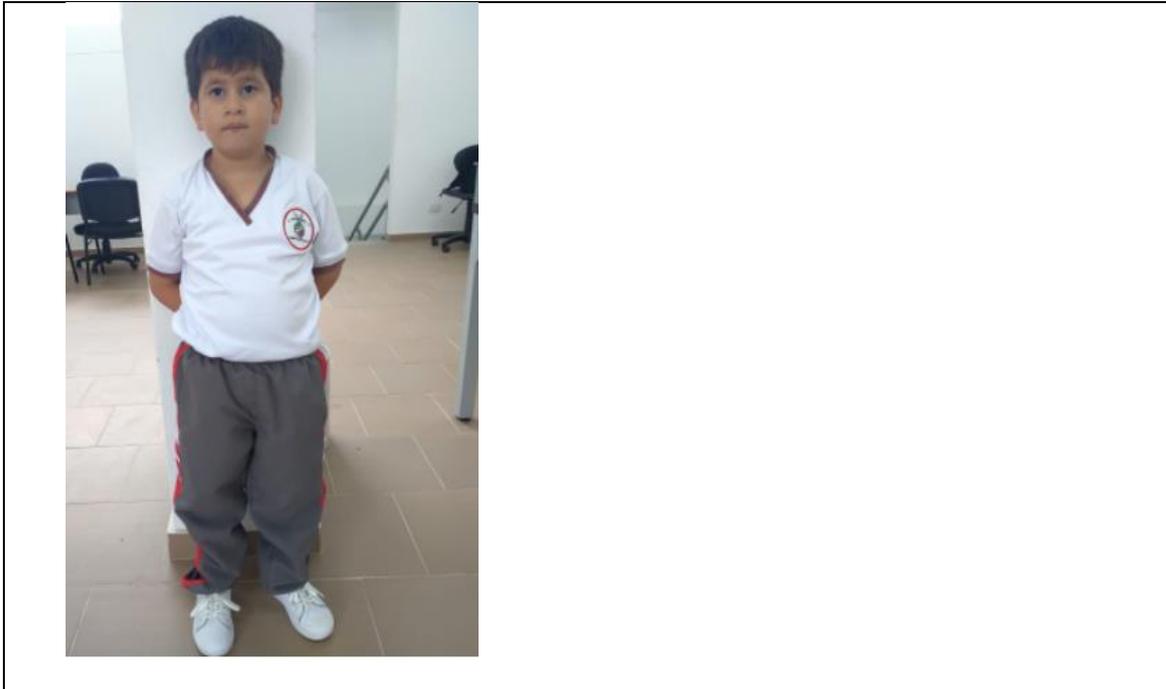


MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017



Parágrafo 1. Tanto la sudadera como el pantalón de Diario, NO puede ser entubados.

Parágrafo 2. El uniforme de educación física se debe portar únicamente el día que le corresponde la clase y en fechas programadas por la institución.

Parágrafo 3. Con ninguno de los uniformes se permiten piercing, gorras o cachuchas, aretes ni demás accesorios llamativos, chaquetas o sacos con colores diferentes al blanco, negro o gris.

Parágrafo 4. Cualquiera de los elementos mencionados en el parágrafo inmediatamente anterior, será decomisado y entregado al final de la jornada, dejándose registro en el formato de notas preliminares.

CAPITULO 6

TRATAMIENTO A

PROBLEMAS DISCIPLINARES

ART.1 PROBLEMAS DISCIPLINARES. Son aquellas situaciones que van en contravía de los acuerdos establecidos entre la comunidad educativa. Estas situaciones se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas.

ART. 2 FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde al colegio, actividad o clase sin justificación.
2. Entrar o permanecer en el aula durante el descanso y horas lúdicas o actos especiales.
3. Gritar, tirar objetos u otros elementos que perjudiquen a un compañero y el desarrollo de las clases.
4. Falta de cuidado de la presentación personal (infringir el porte adecuado de los uniformes).
5. Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
6. Consumir chicles dentro del aula de clase y hacer actos indebidos con ese elemento (bombas, sonidos, tirarlo, pegarlo en las sillas, mesas o cualquier otro lugar distinto a la canasta de basura).
7. Utilizar el uniforme fuera de la Institución en horas no permitidas y realizar actos no permitidos que denigren la honra de las personas.
8. Traer implementos para interrumpir el desarrollo normal de las actividades escolares.
9. Llevar aretes grandes, collares, manillas, piercing, tatuajes, maquillaje, tintura y cortes de cabello inadecuado, uñas pintadas con colores diferentes al francés, o transparente. Asistir a la Institución con cortes de cabello diferentes a lo reglamentado por la institución (corte clásico).
10. Aseo personal inadecuado.
11. Pedir permiso constante para salir del aula cuando se encuentre en clase.
12. Traer al colegio elementos distractores como audífonos, grabaciones, celulares, balones, naipes, MP3, muñecos, tabletas, etc. que afecten el desarrollo e interés por la asignatura o actos programados en la Institución.
13. Permanecer en zonas no autorizadas para el descanso.
14. No utilizar el diálogo en la solución de conflictos (gritos, peleas, golpes)
15. No cuidar y mantener en buen estado la institución, así como el material de enseñanza, equipos, carteleras, anuncios y dotación en general (vandalismo en la institución).
16. Comportarse inadecuadamente dentro y fuera de la institución.
17. Emplear un lenguaje inadecuado como expresiones vulgares y/ burlas de mal gusto.
18. No Participar responsablemente con las actividades en la que se inscribe y/o compromete.
19. Faltar al Respeto a los símbolos patrios e institucionales y/o cuando se entonan los himnos.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

20. Arrojar desperdicios, residuos al piso del aula de clase, al patio de recreo; ingerir alimentos en la formación, en la clase o en actos de comunidad.

ART. 3 CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS FALTAS LEVES

1. Se realizará el llamado de atención verbal al estudiante; dejar constancia por escrito en la hoja de notas preliminares.
2. El docente realizara la acción reparadora correspondiente al hecho y la situación.
3. De presentarse tres veces el mismo incidente, sin importar que sean consecutivas o no, se solicitará la presencia del padre de familia o acudiente.
4. Se realizará la amonestación escrita en el observador del estudiante, por parte del docente o directivo a quien le corresponda, haciendo compromisos y descargos. El padre de familia también escribirá sus compromisos.
5. Se realizará una actividad pedagógica con la orientación del psico orientador o la coordinadora como talleres, carteleras ensayos o exposiciones, actuaciones que se realizan para socializar con los compañeros del curso /institución para generar reflexiones sobre la sana convivencia y sobre la inconveniencia de la falta realizada y sus consecuencias. Esta acción reparadora será concertada con el padre de familia en el momento de establecer compromisos.
6. El director de grupo será informado de la situación y contribuirá con el seguimiento de la situación a través de charlas con el (los) estudiantes implicados y demás compañeros. Esto a través del tiempo de "dirección de grupo".
7. De volverse a repetir la falta, el estudiante se someterá al tratamiento de las faltas graves.
8. La valoración de comportamiento durante el periodo se reducirá tres décimas por cada anotación preliminar (tipo falta leve) que tenga en el observador.

ART. 4 FALTAS GRAVES Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño físico o una afectación emocional , además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Se consideran faltas graves:

1. Reincidencia de las faltas leves mencionadas anteriormente



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”

CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. El emplear palabras vulgares, gestos soeces para el manejo de conflictos o reclamos a personas de la institución.
3. Sabotear constantemente las clases y crear indisciplina.
4. No informar, ocultar, alterar, no entregar las comunicaciones: citas, informaciones o notas enviadas a los padres de familia y/o acudientes.
5. Promover desordenes en cualquier espacio de la institución educativa, en las rutas escolares, en la buseta de servicio público o en cualquier lugar donde sea identificado como estudiante del colegio Fernando Villalobos Arango.
6. Llegar más de 5 minutos tarde a las clases estando en la institución, sin permiso ni justa causa.
7. Se debe tener en cuenta por todo el alumnado que todas las manifestaciones, expresiones de índole amorosa se consideran inadecuadas en el contorno escolar (por la presencia de menores de 14 años), ya sea dentro del colegio o fuera con el porte de una insignia. Llámese uniforme o logos que representen la institución. La institución es un espacio educativo donde se forma, se crea conciencia y se enfatiza que los noviazgos en espacio público deben estar defendidos, acogidos por el respeto por sí mismo y por el otro, por lo tanto, es la necesidad de proyectar una buena imagen ante los niños y adolescentes y en general en toda la comunidad educativa y ser ejemplo de buen ciudadano.
8. Los juegos de azar y apostar no están permitidos en la institución.
9. Recolectar dinero, hacer rifas, comercializar cualquier tipo de producto o servicio dentro de la institución, sin autorización.
10. Evadirse de clase sin justa causa.
- 11. Evadirse del plantel, sin autorización, o dando falsos argumentos o justificaciones.**
12. Presentar mal comportamiento durante las salidas pedagógicas.
13. Encubrir todo tipo de falta a otros integrantes de la comunidad educativa.
14. Presentar actitudes de irrespeto en clase o en actos académicos, religiosos, culturales y deportivos consumiendo comestibles, chicles, lanzar puños, palmadas, pegar en la cabeza, empujar, lanzar escupitajos y haciendo bromas para distraer a los compañeros.
15. El hacerse cómplice de un compañero por no informar sobre la falta cometida.
16. Las bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona: esconder, arrojar o causar daño a las maletas, morrales, tulas, chaquetas, documentos, trabajos u objetos personales entre otros miembros de la comunidad educativa.
17. Dañar, destruir la planta física, herramientas, maquinas, equipos, libros, implementos didácticos, rayar o escribir en pupitres, baños, paredes y/o lugares no permitidos. Si realiza dicho acto tendrá que reponer o arreglar el bien dañado o maltratado.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

18. Ingresar o salir de clase o del colegio por lugares diferentes a la puerta de entrada o sin la autorización correspondiente.
19. El incumplimiento de las procesos correctivos y/o acciones reparadoras impuestas en las faltas leves.
20. Traer a la institución material tecnológico de información y comunicación que interrumpa el desarrollo normal de las actividades escolares y pedagógicas. PROCEDIMIENTO: si ocurriera, serán retenidos por el docente y entregados al coordinador quien citará al acudiente para hacerle entrega del dispositivo.
21. Las celebraciones eufóricas e inadecuadas celebrando arrojando huevos, harina, agua, pintura o elementos similares que atenten contra el aseo y la seguridad de la institución.
22. Crear falsa alarmas para provocar pánico colectivo.
23. Presentarse a la Institución bajo efecto de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas

24. El incumplir las estrategias formativas y pedagógicas que se aplica en las faltas leves.

ART. 5 CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTAS GRAVES.

1. Se inicia respetándole a cada miembro de la comunidad educativa el derecho a ser escuchado, verificando los hechos y faltas realizadas para confrontarlos versiones.
2. Se realiza la amonestación escrita en la hoja principal del observador del estudiante por parte del docente, el orientador (en caso de que fuera el primero en recibir la queja) o cualquier directivo correspondiente a quien se le haya comunicado de primera fuente el hecho, haciendo compromisos y descargos.
3. Citación al padre de familia y/o acudiente por parte de profesor, coordinadora o maestro orientador, para informar del hecho, del reporte en el observador y para fijar compromisos de cambio que deben quedar escritos para realizar el seguimiento. Dicho seguimiento será realizado por el director de grupo, por tanto, es necesario que se mantenga informado de los hechos.
4. Junto con el padre de familia o acudiente, se establecen la o las acciones reparadoras que deberá realizar el estudiante.
5. Si el estudiante comete nuevamente la falta u otra falta grave, se remitirá al orientador, quién llamará nuevamente al padre de familia para indagar sobre el trabajo que han venido realizando con el estudiante y poner en conocimiento el seguimiento que se ha realizado desde la institución.
6. Se establecen nuevos compromisos con estudiante y padre de familia o acudiente. Estos compromisos se plasman en la hoja principal del



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

observador y en los formatos que para tal fin maneje el orientador. Se hace la advertencia de que recaer nuevamente en la falta será suspendido por tres días para el ingreso a clase.

7. De recaer por tercera vez en la misma falta o en otra falta grave, se suspenderá hasta por tres días para ingresar al aula de clases y compartir los descansos con los demás estudiantes. El estudiante deberá asistir a la institución, pero se dirigirá directamente a la oficina de la coordinadora quien le entregará las actividades correspondientes a cada asignatura del día. El estudiante no podrá buscar a los docentes para solicitar asesoría.
8. Si el estudiante recae nuevamente en una falta grave, será remitido a Consejo de Convivencia Escolar, quienes harán el tratamiento según sus protocolos.
9. La valoración del comportamiento de un estudiante que tenga amonestaciones por faltas graves será de menos 1,5 por cada falta grave que repose en la hoja principal del observador.

ART. 6 FALTAS GRAVÍSIMAS

Son consideradas faltas gravísimas:

1. El engaño y la mentira a docentes, directivos docentes y/o padres de familia en asuntos escolares, académicos y/o disciplinares.
2. Actitudes desafiantes, desobedientes y descorteses vulnerando el derecho al buen trato.
3. El préstamo de cualquier uniforme o prenda a personas que no forman parte de la institución con cualquier fin.
4. El irrespeto o burla a las actividades religiosas y formativas de la institución.
5. Salir de casa para el colegio y no llegar.
6. Los actos de inmoralidad dentro y fuera de la institución, actos contra la salubridad pública, la fe y los principios éticos que imparte la institución.
7. La burla a órdenes impartidas por las directivas y docentes
8. Evadirse del colegio.
9. Cualquier forma de agresión física o escrita que cause daño a cualquier persona de la comunidad educativa. En su cuerpo o en su salud sin generar incapacidad para ninguna de las partes involucradas.
10. Agresión verbal por medio de palabras soeces o descalificantes, insultos, indirectas, amenazas y/o agresión gestual. (Artículo 39 de la ley 1620 de 2013).
11. Propagar, lanzar comentarios, chismes, calumnias u otros aspectos de agresión, por cualquier medio incluyendo Facebook, whatsapp u otros. (Artículo 39 de la ley 1620 de 2013).



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

12. Expresarse de forma obscena y/o desobligante en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener con las personas dentro y fuera de la institución. (Artículo 39 de la ley 1620 de 2013).
13. Presentar a la institución documentos adulterados.
14. El porte de elementos que pueda atentar contra la integridad y humanidad de una persona.
15. El fraude o intento de fraude, engaño o suplantación en las evaluaciones, notas, trabajos o documentos oficiales de la institución.
16. Utilizar el nombre de la institución educativa para realizar actividad sin autorización de las directivas.
17. La amenaza o intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 39)
18. Alterar los libros de valoración académica mediante el acceso físico o virtual a la plataforma o agendas docentes, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento y demás documentos institucionales.
19. Inducir a consumir, traficar, poseer y/o distribuir sustancias psicoactivas (Cocaína, Crack, ritalín, efedrina, éxtasis, LSD, hongos, Salvia, Codeína, Tabaco, bupropion, cannabis, hachís), bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas, que causen efectos perjudiciales para la salud.
20. Agredir o amenazar verbal y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, así se haya terminado la jornada de estudio, que genere daño al cuerpo o a la salud física y/o psicológica.
21. Robar cualquier elemento de la Institución o de los compañeros.
22. Realizar fraude en las evaluaciones y/o exámenes.

ART. 7 CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Se remite el caso al orientador de la institución para que junto con el docente que conoció de primera mano el hecho y, los directores de grupo inicien, respetándole a cada miembro de la comunidad educativa el derecho a ser escuchado, verificando los hechos y faltas realizadas para confrontarlos versiones.
2. Se realizan las respectivas anotaciones en la hoja principal del observador, con los respectivos compromisos por parte del estudiante.
3. Se hace llamado de los padres de familia o acudientes a la institución para dar a conocer los hechos, fijar compromisos, los cuales también quedarán reportados en el observador.
4. Suspensión de 3 a 5 días (semana escolar) realizando actividades escolares (asignadas por los docentes de cada asignatura), pedagógica y formativas sociales dependiendo de la falta cometida dirigida por el orientador. Este trabajo debe ser desarrollado en el colegio, fuera del aula



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”

CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- de clase, en la oficina de la coordinación. El estudiante no podrá tener contacto con sus compañeros ni demás estudiantes.
5. Si es necesario el orientador lo remitirá a intervención por EPS.
 6. De volver a cometer una falta gravísima, el estudiante quedará con matrícula en observación, la cuál que se entrega por medio de resolución sustentada.
 7. De cometer por tercera vez una falta ya sea leve, grave o gravísima, el estudiante continúa su proceso educativo, el año restante en horarios especiales diferente al año que cursa.
- Parágrafo 1. Los estudiante de grado 11 que hayan sido suspendidos por cometer faltas graves y/o gravísimas podrán ser sancionados con el retiro del acto solemne de la proclamación publica de bachilleres, según el debido proceso y lo apruebe el consejo directivo.
 - Parágrafo 2: las medidas correctivas que se emitan por medio del debido proceso, se entregaran mediante resolución sustentada a la rectoría.

CAPITULO 7

TRATAMIENTO A CONFLICTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART. 1 PRINCIPIOS RECTORES El presente manual de convivencia o reglamento interno de la Institución Educativa Fernando Villalobos Arango se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia, en el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial Decreto 1860 de 1994. Igualmente, la Ley 1620 del 2013, la resolución 2565 del 2003, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y la Sentencia T-478 de 2015.

Constitución Política de Colombia: Destacamos los siguientes artículos: • Art.1:

Dignidad

Humana

- Artículo 2: Fines Esenciales Del Estado
- Artículo 16: Libre Desarrollo De La Personalidad
- Artículo 18: Libertad De Conciencia
- Artículo 67: Derecho A La Educación
- Artículo 68: Libertad De Enseñanza.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006): Resaltamos los siguientes artículos:

- Artículo 7: Protección Integral
- Artículo 9: Prevalencia De Los Derechos
- Artículo 26: Debido Proceso



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Artículo 28: Derecho A La Educación
- Artículo 42: Obligaciones Especiales De La Institución Educativa
- Artículo 43: Obligación Ética Fundamental De Los Establecimientos Educativos
- Artículo 44: Obligaciones Complementarias De Las Instituciones Educativas

Ley General de Educación: Hacemos hincapié en los siguientes artículos

- Artículo 5: Fines de la educación
- Artículo 6: Comunidad educativa
- Artículo 7: La familia
- Artículo 24: Formación Ética Y Moral
- Artículo 91: El Estudiante
- Artículo 92: La Formación Del Educando
- Artículo 93: Representante De Los Estudiantes
- Artículo 95: La Matrícula
- Artículo 96: La Permanencia En El Establecimiento Educativo
- Artículo 97: Servicio Social Obligatorio).

Decreto 1108 de 1994 Capítulo III, Artículo 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todo los establecimiento educativos del país, estatales y privados el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, educadores y administrativos del establecimiento educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo, padres de familia y defensor de familia.

Ley 1620 de 2013: En la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Resolución 2565 de 2003: Por la cual se establecen parámetros y criterios para la presentación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Decreto 1965 de 2013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educativo.

SENTENCIAS. Sentencias varias de la Corte Constitucional sobre la vida en las instituciones educativas:

1. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311- 94).



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII94).
3. No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12VII-94).
4. La persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también él debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

Sentencia T-478 de 2015: Sentencia emitida por la Corte Constitucional cuyo asunto es la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

TIPOS DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

(Tomado de la Sentencia T-478 de 2015)

Intimidación Física: este tipo de intimidación ocurre cuando a alguien, de manera permanente, lo agreden de manera física.

Intimidación Verbal: Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada con palabras soeces o apodos relacionados con aspectos físicos o íntimos de las personas.

Intimidación Relacional o Indirecta: Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, la excluyen de los grupos sociales o la agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.

Intimidación Virtual: es el fenómeno de intimidación que se configura cuando se agrede a alguien por medios electrónicos como internet o redes sociales.

ROLES EN UNA SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO O BULLYING

(Tomado de la Sentencia T-478 de 2015)

El agresor: el agresor raramente actúa solo, y predominantemente tiene una tendencia a la personalidad antisocial con una baja autoestima y unos niveles de ansiedad y agresividad altos.

La Víctima: generalmente, el estudiante víctima de hostigamiento se encuentra en este tipo de categorías: I) La víctima clásica, ansiosa, insegura, débil con poca competencia social; II) La víctima provocativa que presenta un patrón de conducta emocional similar a los agresores; III) La víctima que es vista como diferente por el grupo y ésta diferencia la convierte en objetivo de todo tipo de intimidaciones.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Los Espectadores: el espectador es aquella persona que se limita a observar el hostigamiento, aunque, con frecuencia, termina participando del mismo. Eso se explica por el fenómeno del contacto social que fomenta la participación en los actos de intimidación o también por el miedo a sufrir las mismas consecuencias si se ofrece apoyo a la víctima.

ART.2 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.



1. Componentes de la Promoción

Determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades (Capítulo V, Artículo 30- Ley 1620 / 2013)

1.1 Actividades de Promoción

1. Ofrecer a toda la comunidad educativa de la Institución Fernando Villalobos Arango información clara y oportuna con relación a los sucesos, actos, medidas y lenguajes concernientes al favorecimiento de un adecuado clima de convivencia escolar. (Actividad que se realizará todos los años al iniciar el calendario académico)
2. Propiciar espacios escolares y extraescolares donde se promueva el respeto por la vida- Proyecto Ser con Derechos



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

3. Incentivar la participación de los estudiantes en Actos culturales y eventos deportivos donde se resalte la vida, el respeto y convivencia escolar.
4. Implementar acciones lúdicas dentro de los procesos formativos, resaltando los procesos reflexivos frente a la convivencia escolar.
5. Socialización del Manual de convivencia con los estudiantes, docentes y padres de familia.
6. Actualización del MC e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
7. fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos para la educación de la sexualidad y construcción de ciudadanía (desde preescolar hasta grado 11), que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto de la Institución Educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los NNA de recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que progresivamente desarrollen las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su Proyecto de Vida.
8. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer el clima escolar y de aula, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas, a favor de la convivencia escolar, entre otros.
9. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

2. Componentes de la Prevención

Proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. (Capítulo V, Artículo 30- Ley 1620 / 2013).

2.1 Actividades de Prevención. Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los DHSR, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa (Art. 2.3.5.4.2.3 Decreto 1075/2015).

1. Determinar las situaciones potencialmente peligrosas para la convivencia escolar mediante ejercicios de sensibilización con los docentes y Directivos docentes durante todas las semanas institucionales, con los estudiantes un día en cada período académico y con los padres de familia en las reuniones programadas por el Establecimiento educativo (Escuela para padres)
2. El comité de convivencia escolar efectuará y liderará estrategias/ campañas Axiológicas (valores) en pro del respaldo de la convivencia Escolar (Esta actividad se realizará en las catorce sedes que componen el establecimiento educativo)
3. Gestionar convenios con diferentes entidades e instituciones públicas y privadas que esbocen efectos, y consecuencias de las diversas situaciones establecidas en el MACO.
4. Coordinar con el Comité de Convivencia Municipal la capacitación, el acompañamiento y el respaldo oportuno frente a las diversas Situaciones II y III.
5. Promover la participación de los estudiantes en diferentes actividades concernientes al desarrollo deportivo y artístico (Proyecto del Manejo de Tiempo Libre).
6. **Consejero de convivencia y su respectivo comité.** Este comité elabora y socializa del Pacto de Aula, vela por su cumplimiento y anima un ambiente escolar fraterno que favorece el aprendizaje. Motiva el buen porte el uniforme según corresponda y promueve el buen uso del kit personal de aseo. (antibacterial Y tapaboca).
7. **Los pactos de aula.** Estos aluden a los acuerdos entre estudiantes y docentes para regular las relaciones interpersonales y el conocimiento que se produce al interior del aula. Debe entenderse como algo que va mucho



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

más allá de un acuerdo entre estudiantes y docentes, pues implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y de normas, y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales personales o colectivos sobre la vida. No se trata solamente de pactar los aspectos prácticos entre docentes y estudiantes para regular los comportamientos, se trata de avanzar precisamente en la calidad de las concepciones y comprensiones de las relaciones que se establecen en el aula porque se espera que influyan positivamente en las diferentes relaciones que tienen lugar durante la vida (Soler, 2011).

8. **Mediación.** Estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que contribuye a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.
9. **Escuela de Familias:** Conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y previene que afecten el entorno educativo y familiar.
10. **Buenos días generales:** Fortalecen el ambiente escolar con mensajes en contexto que promueven a nivel institucional la sana convivencia y un ambiente donde se viva los valores prioritariamente los institucionales: Ciencia, alegría y virtud. Actividad que se hace a través de la emisora de la institución.

3. Componentes de Atención

Estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Capítulo V, Artículo 30- Ley 1620 / 2013).



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

3.1 Pautas y acuerdos para los estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

3.2 Pautas y acuerdos para los Padres de familia o acudientes.

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

3.3 Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar
- Dar a conocer previamente, a los docentes y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

4 Componentes del Seguimiento

Centrado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (Capítulo V, Artículo 30- Ley 1620 / 2013).

4.1 Actividades de Seguimiento.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Se realizará así:

- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia Escolar y Psicología.
- Seguimiento de los compromisos pedagógicos.

2. Para ello el Comité de Convivencia Escolar sesionará mínimo cada dos meses así evaluará y programará estas actividades de seguimiento.

ART. 3. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Fernando Villalobos Arango atendiendo la actualización emanada por el MEN activa la identificación, consulta y registro del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Se hará seguimiento de: casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, embarazos en adolescencia, consumos de sustancias psicoactivas (SPA) y convivencia escolar Situaciones Tipo II y Tipo III.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar.

- Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acontecidos que afectan la convivencia escolar. De



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

la recepción de los casos se dejará evidencia escrita y consecutiva en el archivo del Comité de Convivencia Escolar.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- Por parte del Colegio, serán de total reserva y confidencialidad todas las comunicaciones escritas en medio físico o virtual, actas, y procedimientos realizados, las cuales se dejarán guardadas y custodiadas en Rectoría, éstas serán solamente entregadas a las autoridades competentes que lo requiera.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, de posibles acciones en su contra.

- Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas y custodiadas en Rectoría.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

- Jornadas psicopedagógicas.
- Reivindicación y reparación de las faltas.
- Estrategias pedagógicas (Actividades de competencia ciudadanas, trabajo en valores, cátedra de la paz, sensibilización y trabajo en grados inferiores)
- Intervención de la coordinadora de convivencia social y orientador escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde el Colegio se establecen los respectivos protocolos en caso de incurrirse en situaciones que afecten la convivencia; teniendo en cuenta los hechos y evitando una utilización desmedida de las sanciones se aplicarán las acciones correctivas o sanciones pertinentes garantizando el cumplimiento de los derechos instituidos por la Ley.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Dicha revisión será realizada por la coordinadora de convivencia, teniendo en cuenta:

- Informe de reportes comportamentales del estudiante en su observador.
- Revisión del formato “seguimiento de convivencia”, el cual es diligenciado por docentes, padres de familia, y coordinadora de convivencia en el momento de citación a padres de familia y/o acudiente.
- El informe realizado desde orientación escolar, si el estudiante fue remitido a esta dependencia.
- Informe de asistencia a Jornadas psicopedagógicas.
- Informe del seguimiento a los compromisos pedagógicos comportamentales, el cual se hace cada periodo y es diligenciado por el titular de grupo del estudiante.
- Esta revisión quedará estipulada en las actas de Comité Escolar de Convivencia.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ART. 4. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son situaciones de tipo I:

- 1|. Dirigirse de forma irrespetuosa a cualquier miembro de la CE.
2. Discriminar a cualquier miembro de la CE por su condición social, étnica, física, sexual, religiosa y cultural.
5. Hacer uso inadecuado o dañar las pertenencias de otro miembro de la CE.
6. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgos para otros.
7. Interrumpir con gritos, ruidos extravagantes, burlas, bromas, las clases o las actividades realizadas en la institución afectando el normal desarrollo de las mismas, la concentración y la participación de sus compañeros.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

9. Lanzar objetos a cualquier miembro de la CE o sustancias (gases, líquidos) en cualquier lugar de la institución, generando un ambiente inadecuado para la sana convivencia.

ART. 5 PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO I:

El docente que evidencie la falta tiene la obligación de abordarla y realizar el siguiente procedimiento:

Se dialoga y se hacen acuerdos: Reunir partes involucradas en conflicto para dialogar, exponer puntos de vista, mediar, fijar soluciones imparciales, equitativas y justas, buscando la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. De esta actuación se dejará constancia escrita.

Ante reincidencia: Al reincidir tres veces, no importa que no sean consecutivas, sobre una misma falta, se solicita la presencia del padre de familia y hace un reporte comportamental en el observador del estudiante y se promueve, (docente que esté realizando la anotación, director de grupo, estudiante y padre de familia) una estrategia pedagógica o acción correctiva justa, imparcial y equitativa (exposiciones sobre valores o un tema específico de acuerdo a la situación ocurrida, trabajo comunitario-escolar, apoyo a actividades sociales, jornadas y campañas de valores, participación en proyectos institucionales, reposición de los bienes u objetos dañados), además de toda acción encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio.

Si incurre por cuarta vez: Se remite la situación a coordinación de convivencia y se cita nuevamente al padre, madre y/o acudiente, se hacen un nuevo reporte en el observador y nuevos compromisos, estrategias y acompañamiento psicológico para verificar la efectividad de la solución o para acudir a otras instancias (comité escolar de convivencia), siguiendo el debido proceso establecido en el presente manual.

Si incurre por quinta vez: Al ser una falta repetitiva y/o sistemática, se convertirá en una situación tipo II y se tratará según el protocolo para este tipo de faltas.

ART. 6. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones de tipo II:

1. Generarse y/o promover lesiones a sí mismo o a cualquier miembro de la CEP mediante cortes o perforaciones en cualquier parte del cuerpo.
2. Participar y/o incitar peleas, generando agresión física a cualquier miembro de la CEP.
9. Acosar a cualquier miembro de la CEP (bullying, cyberbullying o matoneo).
10. Promover la pornografía a través de libros, folletos, revistas, redes sociales u otros medios que atenten contra la integridad moral.
11. Afectar el buen nombre o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la CEP mediante el uso inadecuado de fotografías, videos, audios, redes sociales y demás medios tecnológicos.
12. Promover disturbios o manifestaciones violentas (pelea, riña, motín, sublevación) dentro o fuera de las instalaciones de la institución portando el uniforme del colegio.
14. Juegos de manos y pies con encerramientos, puñetazos, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, palmadas en la cabeza entre otras, que perjudiquen física, moral y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Presentarse a la Institución bajo efecto de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.

ART.6 PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES TIPO II:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, lo primero en hacer será frenar la acción o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación. En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a la Coordinadora. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, procedimiento del cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: La coordinadora de convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia. Se notificará de



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia mediante acta.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La coordinadora de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Citación a los padres de familia: Los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes implicados serán informados de los resultados de la investigación y junto con ellos se tomarán las medidas y acciones adoptadas y de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos, la coordinadora de convivencia analizará el caso y decidirá las acciones pedagógicas y restaurativas que busquen la reparación de los daños causados (en compañía de los padres o acudientes, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio Exposiciones sobre valores o un tema específico de acuerdo a la situación ocurrida, trabajo comunitario-escolar, apoyo a actividades sociales, jornadas y campañas de valores, participación en proyectos institucionales de convivencia); así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se dejará constancia en acta y en el observador del estudiante.

Acto de Conciliación: La coordinación de convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Se garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Psico-orientación: Los estudiantes implicados serán remitidos si es necesario a Bienestar estudiantil (psicólogo). Para la víctima se realizarán actividades y estrategias que fortalezcan sus habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Presentación de informe al Comité Escolar de Convivencia: Se entregará un informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el procedimiento realizado, como también su respectiva acción formativa o sanción. El



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo, el cual será sugerido por ellos.

Seguimiento: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia y/o Psicólogo, quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2: Será Comité de Convivencia Escolar, quien decida si el o los estudiantes implicados en la falta ameritan ser sancionados bajo la figura de "matrícula condicional".

Parágrafo 3: Si un estudiante con matrícula condicional reincide en una falta tipo II, la institución solicitará el acompañamiento de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, para el acompañamiento y orientación en los procesos a seguir.

ART. 7. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Estas situaciones requieren atención por parte de entidades externas al EE como: Policía de infancia y adolescencia, ICBF; sector salud entre otros.

Son situaciones de tipo III:

1. Portar, exhibir, guardar armas, objetos corto punzantes, artefactos explosivos o pirotécnicos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
2. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas psicotrópicas o que causen adicción dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo o presentarse a la Institución bajo sus efectos.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

3. Portar dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
4. Distribuir o vender dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo (daño al patrimonio o propiedad ajena) dentro y fuera de la Institución.
6. Amenazar la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
7. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Portar y/o distribuir a través de medios electrónicos, audiovisuales o escritos contenidos inapropiados que hagan apología a la violencia, consumo de drogas, conductas autodestructivas y a la sexualidad de manera irresponsable.
9. Hurto de la propiedad ajena, documentos confidenciales o de reserva de cualquier miembro de la CE o de la institución.
10. Acosar, provocar, abusar o violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la CE.
11. Incurrir en extorsión, chantaje o soborno en contra de cualquier miembro de la CEP.
12. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la CE.

ART. 7 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, lo primero en hacer será frenar la acción o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a la Coordinación de Convivencia. La coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata prestando los primeros auxilios a la persona afectada y de ser necesario se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada. De



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos, el rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata, pondrá en conocimiento de la situación a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia: Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia para que tengan conocimiento de la situación. El rector informará los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia mediante acta; así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) implicados. El rector informará del caso al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Seguimiento: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. El colegio hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el colegio continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

CAPÍTULO 7 PROCESO DISCIPLINARIO – DEBIDO PROCESO

ART.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- **Debido proceso:** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- **Las sanciones disciplinarias:** Cumplen estrictamente con fines pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- **Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al colocar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- **Motivación:** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- **Aplicación de principios e integración normativa:** En la aplicación del proceso disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- **Abuso del Derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa.** (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes, y de cada uno de los estamentos que componen la CEP.
- **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso comportamental.
- **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

- **Participación de los padres de familia y/o acudientes en los procesos disciplinarios:** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ART.2. DEBIDO PROCESO

El debido proceso garantiza el Derecho a la defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Fernando Villalobos Arango, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.

Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según lo estipulado en este manual de convivencia.

Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Para el cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, la garantía de defensa, y en aras de garantizar el normal desarrollo institucional del Colegio Fernando Villalobos Arango, se utiliza el siguiente debido proceso:

La queja o el conocimiento del oficio: Se inicia el oficio al recibir la queja o la información por parte de algún miembro de la comunidad educativa pastoral o persona particular, debe ser debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de algunos hechos y la presencia de personas que intervienen en estos. La persona que recibió o presenció la falta, pone en conocimiento a la Coordinadora respectiva la cual inicia la investigación.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Apertura del proceso: Si de la indagación preliminar se concluye que las faltas o situaciones contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación escrita dirigida al estudiante y a sus padres y/o acudientes.

Los padres de familia y/o acudientes podrán participar en el Disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Decisión de primera instancia: La decisión final la tomará el comité de convivencia escolar y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso de reposición: Una vez notificada la Resolución del comité escolar que imponga la sanción, si el afectado o sus representantes manifiestan alguna inconformidad, se puede hacer uso del Recurso de Reposición. El término para interponer este recurso es de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la resolución; si no se presenta este recurso se procederá a ejecutar la sanción por haber quedado en firme la Resolución de comité escolar.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Siempre debe presentarse por escrito (medio físico)

Fecha, nombre completo del estudiante, nombre, firma e identificación de padres y/o acudientes.

Los hechos que sustenten el recurso y la razón de su impugnación deberán plasmarse en forma clara y evidenciable.

El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

Ejecución de la Sanción: Es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión que se ha tomado y se ha notificado mediante la Resolución emitida por el Comité de Convivencia Escolar.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspenden el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO 8 ACCIONES CORRECTIVAS – SANCIONES

ART.1. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES

El estudiante que incurra en faltas contra la disciplina, la conducta y/o la convivencia se hará acreedor a una acción correctiva o sanción, correctivo pedagógico o estrategia psicopedagógica. Estas son:

Amonestación Verbal: Se realizará utilizando el diálogo, de forma personal y en privado con el fin de garantizar los derechos y la intimidad del estudiante. Se dejará evidencia escrita.

Amonestación Escrita: Se realizará utilizando el reporte comportamental, cuya falta o situación será descrita y firmada por el docente, el estudiante, al igual que el padre de familia o acudiente. Este registro se hará en el observador del estudiante.

Notificación a los Padres De Familia: Procede cuando el estudiante reincide en el reporte comportamentales o cuando la gravedad de la situación lo amerite.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Jornadas Psicopedagógicas: Se aplicará a los estudiantes que no cumplan sus compromisos pedagógicos o a los estudiantes que determinen las comisiones de convivencia debido al incumplimiento de los deberes o a las situaciones. Pueden ser orientadas por la coordinadora de convivencia o el orientador escolar.

Acciones de Reivindicación y Reparación de la Falta: En aquellas situaciones, cuando el estudiante ofenda la filosofía o principios del Colegio o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Trabajo comunitario, colaboración en proyectos institucionales, acompañamiento a estudiantes de primaria, excusas públicas, entre otras que cumplan con los principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios.

Suspensión de Representatividad: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales, deportivos, académicos organizados por el colegio, por otras instituciones o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

Asistencia a un Programa de Orientación y Tratamiento: Como estrategia formativa, podrá sugerirse que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Anulación de Evaluaciones: El fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la valoración de dicha actividad será 0.0. Sin derecho a estrategia de apoyo de la misma.

Desescolarización Preventiva: Se aplica a estudiantes que incurran en situaciones de tipo II y III como medio preventivo mientras se define la sanción disciplinaria o estrategia pedagógica. El estudiante asistirá al colegio en su horario habitual, pero realizará sus actividades, trabajos y evaluaciones en un lugar diferente al aula de clase, definido con anterioridad por la coordinadora de convivencia, estará acompañado del orientador de la institución o del coordinador y finalizada la jornada escolar hará entrega de las actividades realizadas. Se dejará constancia por escrito de las actividades asignadas por día y del cumplimiento de las mismas.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Desescolarización de uno (1) a Tres (3) Días: Este correctivo podrá ser aplicado por el comité de convivencia escolar con el visto bueno del rector, para los estudiantes que incurran en situaciones de tipo II.

Se notificará personalmente al estudiante afectado y a sus padres o acudientes; se le entregarán las actividades académicas que debe realizar el estudiante durante el tiempo de desescolarización. Dichas actividades académicas serán entregadas al padre de familia o acudiente del estudiante.

Al término de la desescolarización el estudiante debe presentar las actividades a los docentes respectivos para su revisión, sustentación y asignación de concepto cuantitativo.

De este correctivo se deja constancia escrita.

Desescolarización de Tres (3) a Ocho (8) Días: Se aplica a los estudiantes que incurran en situaciones de Tipo III. El rector, después de recibir el informe del comité de convivencia escolar expedirá una Resolución Rectoral con el contenido de la sanción y la notificará al estudiante afectado y a los padres o acudientes; estos velarán responsablemente para que el estudiante cumpla con la sanción y con las actividades académicas asignadas. Dichas actividades académicas serán entregadas al padre de familia o acudiente del estudiante.

Al término de la desescolarización el estudiante debe presentar las actividades a los docentes respectivos para su revisión, sustentación y asignación de concepto cuantitativo.

De este correctivo se deja constancia escrita.

Frente a esta constancia escrita no procede el Recurso de Reposición.

Desescolarización por el resto del año escolar: Se aplicará a estudiantes que incurran en situaciones de tipo III y que después de aplicar las estrategias o acciones correctivas correspondientes no presenta mejora en sus comportamientos y que además pone en riesgo la integridad o seguridad de cualquier miembro de Comunidad Educativa

Compromiso en Convivencia Social: Aplica para los estudiantes que, después de haber utilizado las estrategias pedagógicas, continúan presentando dificultades a nivel comportamental o de convivencia social.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FERNANDO VILLALOBOS ARANGO"



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Consiste en citar al estudiante y a sus padres de familia o acudientes para diligenciar el compromiso de convivencia social. Ambos escribirán a qué se comprometen y cómo se hará el acompañamiento.

Este compromiso lo firman el estudiante y sus padres o acudientes, la Coordinadora y la rectora.

Al finalizar cada periodo académico, el titular realizará el seguimiento a dicho compromiso, consignando por escrito cómo ha sido el cumplimiento o incumplimiento del mismo

Parágrafo: El compromiso de convivencia social, se evaluará cada período académico por parte de las comisiones de evaluación. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, se podrá citar a Jornada psicopedagógica posterior a la entrega de notas y si el incumplimiento es durante todos los periodos, podrá recomendarse cambio de ambiente escolar para el año siguiente.

Remisión o solicitud de apoyo a psico-orientación: Si los padres de familia o acudientes, si el estudiante, si los docentes o los coordinadores consideran necesaria esta remisión se hará a través del formato establecido, con el fin de llevar al estudiante a reflexionar sobre su conducta y asumir compromisos de cambio.

Cancelación de matrícula: Se aplica a los estudiantes que incurran en situaciones tipo III. La exclusión puede darse en el transcurso del año lectivo. El rector del colegio dialogará con los padres o acudientes del estudiante y concertará con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula; de no lograrse esta concertación, se citará de manera extraordinaria al Consejo Directivo quien estudiará el caso.

La decisión de exclusión (cancelación de matrícula), será tomada por el Consejo Directivo después de analizar los informes presentados por la Comisión de Convivencia y/o el Comité Escolar de Convivencia y se hará mediante Resolución Rectoral con base en el acta del Consejo Directivo.

Cancelación de Cupo: Se aplica a los estudiantes que incurran en situaciones tipo II y/o III y a quienes incumplan el compromiso pedagógico de convivencia; esta decisión la tomará el Consejo Directivo después de analizar los informes presentados por la Comisión de Convivencia y/o el Comité Escolar de Convivencia, en reunión ordinaria, después de estudiar cada caso podrá acordar la negación de cupo por uno, dos o tres años o en forma definitiva.



MUNICIPIO DE
IBAGUÉ-TOLIMA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FERNANDO VILLALOBOS ARANGO”



CORREGIMIENTO No 16 EL TOTUMO COMBEIMA, IBAGUÉ TOLIMA
REGISTRO EDUCATIVO No 273001004286 CÓDIGO DANE 27300100428601
RESOLUCION DE APROBACION No 003258 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

La decisión de la negación de cupo se tomará por mayoría simple de los miembros del consejo Directivo y se hará mediante Resolución Rectoral con base en el acta del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado undécimo que incurran en situaciones de tipo II y III del Manual de Convivencia establecido por el colegio, tanto dentro como fuera del mismo, podrán ser excluidos del acto de graduación.

Entrega de Diploma Por Ventanilla: cuando los estudiantes de undécimo, no hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su PEI de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, luego de las fechas establecidas por la Institución o estado bajo matrícula en observación en el momento del grado, el estudiante deberá recibir su diploma en la secretaria de la Institución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ceremonia de graduación.